

#18 / 2021 JUNIO

arteka



LA PALABRA
SOBREPUERTA

GEDAR

Portada
Elías Taño

La libertad de expresión que defienden todos los reformadores del capital es la misma libertad de expresión que permite a la burguesía ejercer su hegemonía en el terreno de la ideología. Es la libertad de expresión que reconoce la diversidad, y el derecho a que se exprese, tal y como ha sido producida por la sociedad capitalista. Es una libertad de expresión que pretende cancelar la contradicción que permita articular la política revolucionaria, una libertad de expresión para los opinadores sin compromiso y, mediante ella, la censura absoluta para el proletariado revolucionario, cuya práctica consiste en la abolición de la individualidad burguesa que es pilar del concepto burgués de libertad de expresión.

06

EDITORIAL

Arteka

Libertad de expresión

CONTENIDO

10



REPORTAJE

Arteka

El precio del silencio

22



COLABORACIÓN

Xermin Etxeberri

Los estados de excepción
que no tenían nada
de excepcional

36

COLABORACIÓN

Jose Castillo

Libertad Pablo Hasél: las primeras movilizaciones de un nuevo ciclo político

50

IKUSPUNTUA

Isabel Benítez

La herejía de la totalidad

Libertad de expresión



El debate sobre la libertad de expresión, reactivado al calor de los últimos casos de represión política, acostumbra a ser desarrollado como una posibilidad inmanente abstracta de la democracia burguesa. ¿Cuáles son sus límites? Se preguntan unos y otros, de derechas o izquierdas, siempre desde una perspectiva moralista e ideológica, en los que el límite es la libertad abstracta del ciudadano burgués libre.

Los límites de la libertad de expresión no se establecen, en cambio, según principios generales de la libertad humana, sino que emanan directamente de los límites del poder de clase, que no son subjetivos, sino que objetivos, y están estrictamente establecidos. Los límites de la libertad de expresión coinciden con los límites del poder burgués: no es nuestra labor redefinirlos, hacerlos más extensibles, sino que reconocerlos como límites efectivos del sistema, que determinan las posibilidades de su superación revolucionaria por el proletariado.

Es sabido que los tertulianos no son sino figuras de libre opinión que constituye la sociedad burguesa para simular una supuesta ciudadanía diversa sobre la que se sostiene el poder de la burguesía. No puede ser de otra manera. Bajo un poder erigido sobre la supuesta racionalidad de las relaciones de igualdad económica, sobre la supuesta libertad del individuo que no se halla sujeto a ningún tipo de dominación personal que no sea la subordinación a las leyes objetivas que operan para todos igual, la libertad de expresión es la bandera que representa la ideología acorde a esa realidad. Caso igual, y función idéntica, recae sobre el parlamento burgués, en el que todos sus miembros tienen absoluta inmunidad para expresarse, y en los que la diversidad de

Los límites de la libertad de expresión coinciden con los límites del poder burgués: no es nuestra labor redefinirlos, hacerlos más extensibles, sino que reconocerlos como límites efectivos del sistema, que determinan las posibilidades de su superación revolucionaria por el proletariado

El caso de la detención de Pablo Hasél es clarificador, en ese sentido: ocultar su militancia y su compromiso político, para hacer caer el debate en si puede o no puede expresar sus ideas en canciones y mensajes en redes sociales. Al fin y al cabo, lo que se debate es si la burguesía, en el ejercicio de su dictadura, debiera tener compasión o no, con los pobres y excluidos

opinión y la confrontación dialéctica se hacen valer como elementos constituyentes de la ciudadanía libre y la democracia: libre de todo compromiso con la revolución, y con el deber moral de hacer mejor y más llevadera la miseria producto del sistema capitalista.

El caso de la detención de Pablo Hasél es clarificador, en ese sentido: ocultar su militancia y su compromiso político, para hacer caer el debate en si puede o no puede expresar sus ideas en canciones y mensajes en redes sociales. Al fin y al cabo, lo que se debate es si la burguesía, en el ejercicio de su dictadura, debiera tener compasión o no, con los pobres y excluidos; excluidos por principio de los aparatos de opinión institucionalizados, y carentes de todos los medios salvo los que residualmente, y bajo nuestra propia responsabilidad, podemos emplear. El debate mismo, organizado por el enemigo, es un ejercicio de autoridad y adoctrinamiento, en el que participan todos los representantes políticos de la política burguesa, sin excepción alguna, y cumple su cometido por el simple hecho de realizarse. El doble cometido ya señalado: simular la diversidad a imagen y semejanza del poder burgués, la diversidad que es útil a su forma de dominación, y ejercer ese mismo poder mediante sus representantes y expertos en adoctrinamiento; toda clase de opinadores a sueldo, sea en medios de comunicación, o en el parlamento.

Debemos recuperar, por lo tanto, el contenido político tras la libertad de expresión, entendida no como un límite quebrantable ni como un simple fallo de los gestores del sistema, que pudiera solventarse cambiando a esos mismos gestores por votación popular, sino que como un límite objetivo que determina, en el campo de la política, las condiciones para su superación revolucionaria. Solo en ese sentido podemos entender la política revolucionaria, esto es, en el sentido antagónico de la imposibilidad de conciliar los intereses de clase. Si hubiera una mínima opción de realizar tal conciliación, esa siempre implicaría la subordinación al poder existente, que se expresa ideológicamente en sus propias categorías. Eso mismo ocurre con la libertad de expresión, acotada por una forma de poder determinada, que pretende establecer lo posible y lo imposible para el sujeto jurídico burgués, esto es, el ciudadano o individuo abstracto.

Que para el proletariado revolucionario no hay libertad de expresión, es evidente. El caso es que no puede haberla. La expresión revolucionaria del proletariado tan solo puede hacerse valer contra la libertad de expresión de la burguesía. Es una cues-



Que para el proletariado revolucionario no hay libertad de expresión, es evidente. El caso es que no puede haberla. La expresión revolucionaria del proletariado tan solo puede hacerse valer contra la libertad de expresión de la burguesía. Es una cuestión de fuerza y de poder

ción de fuerza y de poder.

Eso no significa que no se pueda articular una lucha política en torno a la libertad de expresión. Es más, no podemos abandonar, por principio, ni un solo espacio, ni una sola lucha, para extender nuestra política. La posición señalada solo determina la cualidad de esa lucha, y su contenido estratégico, que no es positivo, en el sentido de realizar y expandir la libertad de expresión burguesa, sino que negativo, en el de superarla realmente junto a la superación del individuo jurídico libre.

Se trata de luchar por las libertades políticas, con el objetivo de construir un terreno favorable para articular la lucha del proletariado por el comunismo, y solo en una etapa específica en la que el proletariado carece de organización en Partido Comunista que posibilite su ofensiva contra las estructuras de poder de la burguesía. Esto es, las luchas por derechos y libertades jurídicas no pueden ser por hacer extensibles esos principios al conjunto de la sociedad burguesa, sino que han de ser medios para su propia superación.

Ese planteamiento es el opuesto frontal al que realiza la izquierda del capital, con su conjunto de partidos social-reformistas, que solo concibe el futuro, y solo puede expresarlo idealmente, mediante las categorías del poder burgués. Como ya es sabido, su función, la de la izquierda del capital, o mejor dicho, la función que se atribuye a sí misma esa izquierda, de manera abiertamente reconocida, es la de realizar los principios de la sociedad burguesa, aunque no los reconozca por ese nombre, o no sepa que son principios históricamente determinados por el modo de producción capitalista, que reflejan idealmente las relaciones sociales que lo fundamentan.

El medio político que dispone el social-reformismo para expresar su función histórica no es, por ello, la crítica al estado capitalista, al sistema jurídico o a la policía. No se trata de que una estructura esté determinada objetivamente por la producción capitalista; ya ni siquiera los individuos parecen ser producto necesario de ese mismo proceso. Se trata de la crítica al individuo, como individuo que se aleja constantemente del individuo ideal que proyecta la sociedad burguesa, y está tipificado en su propia acta de constitución. Ese individuo que comete excesos bien puede ser un directivo, un jefe de empresa, un policía o un gobierno determinado, a los cuales se les identifica como ejerciendo una función opuesta a la que justifica su existencia, como atentando contra los principios de su constitución, que no son otros que

los principios de la sociedad burguesa transmutados en principios naturales de la humanidad.

El atentado a la libertad de expresión es para el social-reformismo una práctica constituida sobre ese alejamiento del individuo ideal que, para más lamentos, tiene como resultado ese mismo alejamiento, en la medida en que desdibuja los principios ideales de su existencia. La libertad de expresión que defienden todos los reformadores del capital es la misma libertad de expresión que permite a la burguesía ejercer su hegemonía en el terreno de la ideología. Es la libertad de expresión que reconoce la diversidad, y el derecho a que se exprese, tal y como ha sido producida por la sociedad capitalista. Es una libertad de expresión que pretende cancelar la contradicción que permita articular la política revolucionaria, una libertad de expresión para los opinadores sin compromiso y, mediante ella, la censura absoluta para el proletariado revolucionario, cuya práctica consiste en la abolición de la individualidad burguesa que es pilar del concepto burgués de libertad de expresión. /

REPORTAJE

El precio del silencio

PROLESTA
GREBAR

«¿No olvidaré lo que iba a decir, si lo primero que no puedo olvidar es decirlo de una manera anticipada?»^[1]

KARL MARX

Texto
Arteka

Imagen
**Zoe
Martikorena**

La expresión de las ideas no se ejerce de manera abstracta, sino en contextos concretos y bajo determinadas circunstancias históricas. Por eso no podemos concebir la transmisión de ideas separada de las condiciones que la han producido. Siendo la lucha de clases la principal determinación de la historia humana, en las sociedades regidas por esta ley, las clases sociales dominantes intentan imponer su concepción del mundo; para someter a los demás. Por tanto, la mayoría de las actividades tanto comunicativas como intelectuales que se interpretan como ejemplos prácticos del ejercicio de la libertad de expresión están destinadas a alimentar este objetivo histórico. Este reportaje analizará las consecuencias penales que tienen ciertas manifestaciones en las democracias occidentales del siglo XXI, las cuales pueden estar en contradicción con los objetivos históricos dominantes.

La burguesía quiere hacer creer que la libertad de expresión es un principio intangible. Así consta en el artículo 19 de la prestigiosa Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en el sentido común, en la prensa y en la legislación formal inserta en los países del centro imperialista. Los debates estereotipados que surgen al respecto parten constantemente tanto de premisas como de falsos dilemas. «¿Dónde están los límites de la libertad de expresión?», «¿no abusamos de ese derecho?», «¿la libertad de expresión

Vivimos en un sistema en el que la libertad real de expresión de ideas se compra con dinero, en el que las ideas de los propietarios del capital son las que tienen más condiciones materiales para la expansión social.

debería proteger la posibilidad de hacer daño?», nos dice retóricamente el ventrilocuo de la burguesía. Los ilusos progresistas le siguen, como los ratones al flautista de Hamelín. Harto de la dirección habitual de los debates, el abogado y militante político bilbaíno Juan Manuel Olarieta respondió: «¿qué nos preocupa realmente? ¿Los límites de la libertad de expresión o la propia libertad de expresión?»^[2].

Vivimos en un sistema en el que la libertad real de expresión de ideas se compra con dinero, en el que las ideas de los propietarios del capital son las que tienen más condiciones materiales para la expansión social. El tercer presidente de Estados Unidos, Thomas Jefferson, era claro al respecto: «[...] En Estados Unidos cualquiera puede editar un periódico, aún hoy, pero le cuesta al menos siete millones de dólares; eso sólo dedicarse a la publicación sin tener en cuenta los gastos posteriores. «¿Quién disfruta de la libertad de prensa?», se preguntó en público el editor del Daily News Washington, Louis Moll; y se respondió a sí mismo, «Los dueños y los compañeros de los periódicos». [...] La libertad de prensa es de los propietarios»^[3]. Encontramos leyes hechas a medida de la burguesía en la formación social burguesa, que son funcionales para facilitar la acumulación de capital y castigar las amenazas contra este sistema de dominación, sin exceptuar las actividades intelectuales supuestamente inofensivas.

Sin entrar en ejemplos históricos de coacción contra la propaganda del movimiento obrero, nos centraremos en los casos significativos que han salido a la luz en los últimos años y en los marcos jurídicos con los que se han castigado. Estos delitos de opinión e información judicializados son especialmente llamativos, sobre todo a la vista de que la desarticulación ideológica, política y organizatoria del proletariado revolucionario es casi total. En este sentido, la nueva jurisprudencia nos ayudará a trazar los pormenores del futuro modelo social, que camina

La nueva jurisprudencia nos ayudará a trazar los pormenores del futuro modelo social, que camina hacia la desintegración del Estado de derecho y la plena dominación de las masas expropiadas

hacia la desintegración del Estado de derecho y la plena dominación de las masas expropiadas.

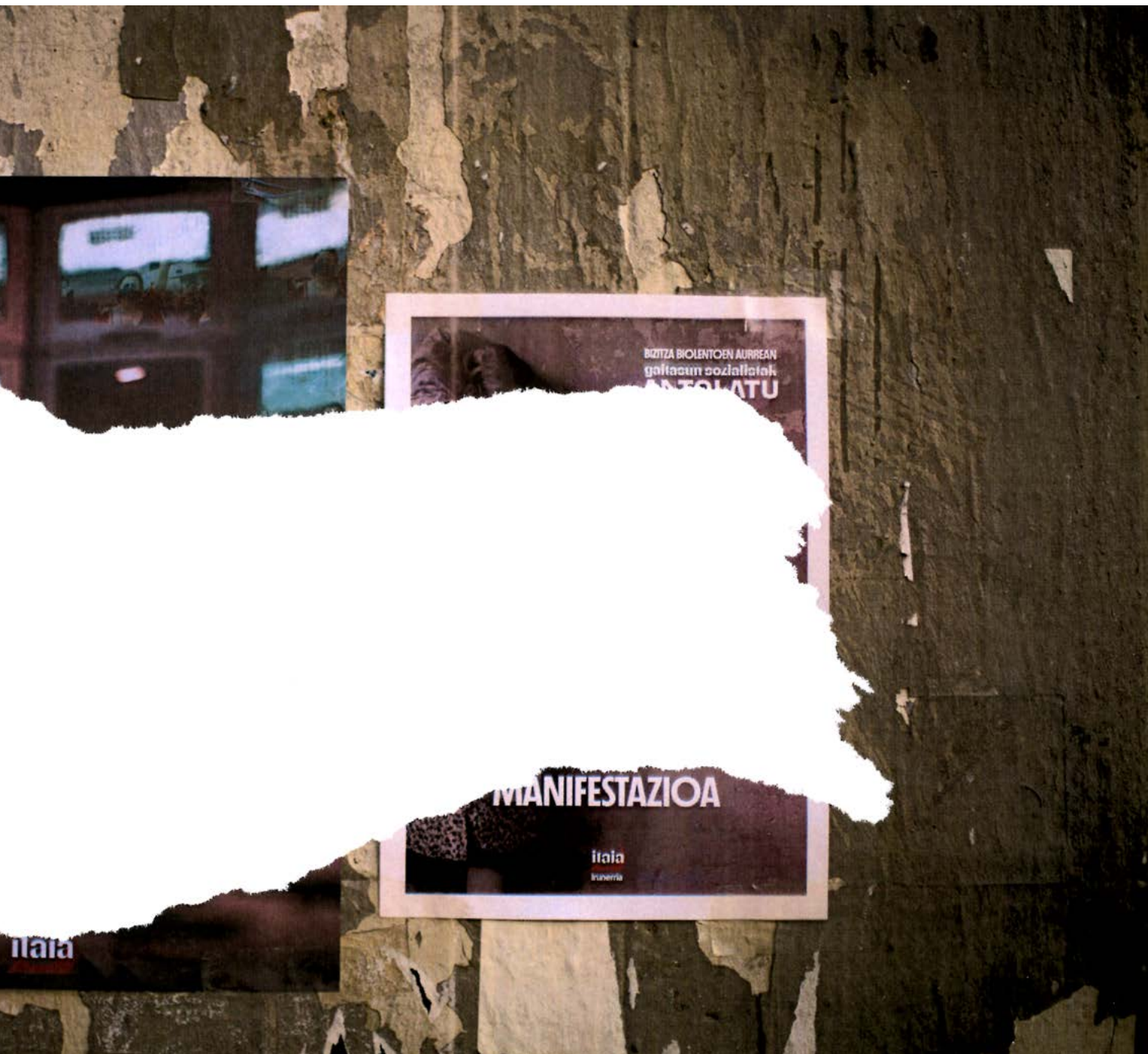
LEY MORDAZA

Antes que nada, conviene hacer una contextualización política general sobre la llamada ley *mordaza*, que se ha aprovechado para castigar numerosos delitos de información en el estado español. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana^[4], es la nueva ley orgánica que entró en vigor el 1 de julio de 2015, sustituyendo a la ley *Corcuera* de 1992. Desde sus inicios suscitó una polémica tanto a nivel estatal como internacional por las graves limitaciones que impone a las libertades fundamentales de la vida civil de la clase trabajadora, como la libertad de expresión e información. El Congreso aprobó la ley en 2012, con la crisis y el consiguiente proceso de proletarianización en medio de la ola de protestas del 15m. Además, de la mano del estallido de las redes sociales, la digitalización de los medios audiovisuales y la producción de masas de los mismos, en las citadas protestas sería cada vez más frecuente que cualquiera pudiera filmar y difundir intervenciones policiales.

Así las cosas, el Estado ha adaptado la legislación a la nueva coyuntura caracterizada por el aumento del conflicto social, materializando la revisión del código penal. Desde la entrada en vigor de la ley mordaza hasta finales de 2020 se han impuesto al menos 1.009.729 multas por valor de 563,3 millones de euros^[5]. A todo ello habría que añadir, además, las cifras de Hego Euskal He-



**Estado ha adaptado la legislación
a la nueva coyuntura caracterizada
por el aumento del conflicto social,
materializando la revisión del código
penal**



ria y Cataluña, que no se recogen en las estadísticas del Ministerio del Interior. Aunque la mayoría de las infracciones están relacionadas con asuntos de drogas, la categoría denominada «seguridad ciudadana» ocupa el segundo puesto en la aplicación de la ley mordaza, con 197.288 multas. La reforma legal contempla dentro de esta categoría nuevas limitaciones a la libertad de expresión e información, previendo casuísticas como la de intentar frenar los desahucios, subir a edificios y/o monumentos sin autorización, filmar intervenciones policiales y organizar manifestaciones sin autorización previa. La subida a los edificios está tipificada como falta leve, con una multa económica de entre 100 y 601 euros. El resto pueden suponer una multa más grave, de entre 601 y 30.000 euros ^[6].

Evidentemente, esta normativa estrecha aún más el margen de actuación de las organizaciones y particulares que ejercen la política fuera de las instituciones, al criminalizar, sancionar y judicializar diversas prácticas. En el caso de la limitación del derecho a la captación de imágenes policiales, también tiene el efecto de reforzar la impunidad de las fuerzas armadas del Estado en el ámbito mediático con el pretexto de «poner en peligro la seguridad personal o familiar de los agentes, la seguridad de las instalaciones protegidas o el éxito de una operación» ^[7]. La ambigüedad del artículo deja a los policías una amplia oportunidad para la interpretación de los hechos y ellos, gracias a este marco legal, pueden argumentar muy fácilmente que las imágenes se han tomado «para la difusión difamatoria en las redes sociales, vulnerando su derecho al honor».

DELITO DE ODIO

Además de las anteriores, las últimas reformas del Código Penal castigan el «enaltecimiento del terrorismo» y el «delito de odio». Alejandra Matamoros, abogada del rapero represaliado Pablo Hasél, explicó en una entrevista el origen del denominado «delito





Se pone de manifiesto que categorías penales como «delito de odio» y «enaltecimiento del terrorismo» no son neutras, sino instrumentos jurídico-políticos de persecución ideológica sobre determinados sectores

de odio»: «Es un delito que se empezó a castigar en la Unión Europea, sobre todo en Alemania; creado con la intención de frenar a los grupos neonazis que promueven la exclusión y el odio contra los colectivos vulnerables»^[8]. Asimismo, Matamoros asegura que se pensó utilizar «contra quienes difunden mensajes de odio y exclusión contra colectivos especialmente vulnerables». Sin embargo, en el caso español, la defensa de Hasél advierte que se ha producido «lo contrario: se impone un delito de odio a todos menos a los nazis y fascistas». Además, considera «absolutamente absurdo» que la ley proteja a las fuerzas de seguridad del Estado o a las personas ricas, ya que «no son colectivos vulnerables, en absoluto».

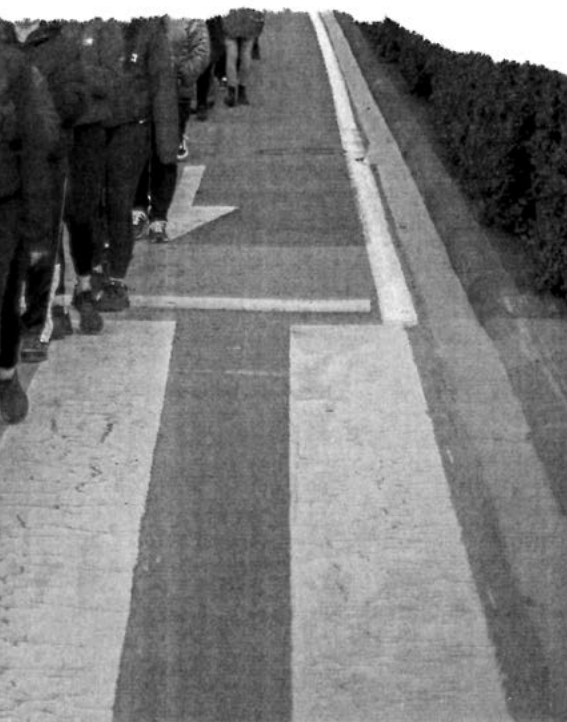
En las sentencias se destaca una tendencia general; de hecho, la ley es estricta con las personas de ideologías revolucionarias y/o progresistas, e indulgente con los de extrema derecha. Por ejemplo, el Tribunal Penal de Barcelona (Països Catalans) ha absuelto recientemente a sendos dirigentes de los partidos fascistas *Alianza Nacional* y *Falange* ^[9]. Se les acusaba de «promover acciones violentas a favor de la unidad nacional de España» en un mitin del 12 de octubre de 2013. Los acusados se negaron a declarar ante el juez y en su lugar reiteraron que «están dispuestos a matar por España», en referencia al proceso soberanista catalán decían que: «La clase política española que ha dado por buena esta injusticia y la jefatura militar se merecen una bala». En términos constitucionales, aunque manifestaron explícitamente su voluntad de utilizar la violencia y alterar el orden constitucional, los fascistas no

recibieron ningún castigo. En consecuencia, se pone de manifiesto que categorías penales como «delito de odio» y «enaltecimiento del terrorismo» no son neutras, sino instrumentos jurídico-políticos de persecución ideológica sobre determinados sectores. Aunque abundan casos como el anterior, son más los sectores sociales que no quieren reconocer la parcialidad de la justicia burguesa. Sostienen el legalismo dogmático para justificar las violaciones de la libertad de expresión. Olarieta tiene una respuesta adecuada para ellos: «El que iba a la cárcel bajo el franquismo no iba por sus opiniones políticas, sino por violar el Código Penal. Así sucedió en el franquismo y lo mismo ocurre ahora: la libertad de expresión es para algunos; los límites son para todos los demás»^[10]. En el fondo, está prohibido que los oprimidos sientan y expresen odio hacia los opresores *de iure*, mientras que se permite de facto que los opresores expresen odio hacia los oprimidos.

OPERACION ARAÑA

La Guardia Civil puso en marcha entre 2014 y 2016 una operación en las redes sociales con el objetivo de castigar a las personas que presuntamente cometieran «enaltecimiento del terrorismo» en Twitter y Facebook. Buscaron publicaciones con las palabras «ETA», «GRAPO», «Argala» y «Carro Blanco», entre otras, para presentar denuncias contra quienes «faltaban» o «enaltecían». Decenas de personas fueron detenidas por todo el Estado español, muchas de ellas en Hego Euskal Herria. El caso más conocido fue el del amurriano Alfredo Remírez, que sufrió un año de prisión por solidaridad con los presos políticos vascos (11). Su abogado aceptó inicialmente una condena de un año y medio de cárcel y 14 años y seis meses de inhabilitación a cambio de evitar la prisión. No obstante, Remírez fue encarcelado por «reincidencia», ya que había sido condenado previamente por el Tribunal Supremo por llevar un muñeco de cartón a favor de los presos.





VALTÒNYC

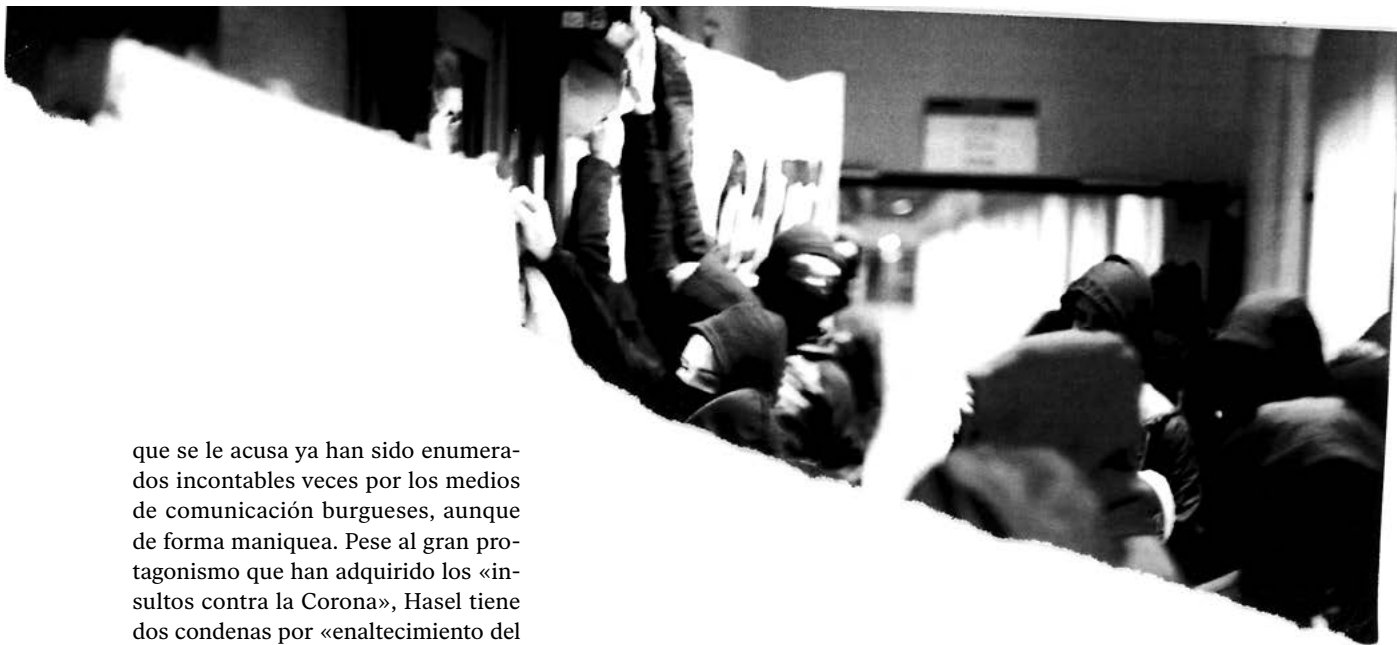
En 2012 el rapero antifascista José Miguel Arenas (más conocido por su nombre artístico Valtònc) fue detenido por los contenidos de sus canciones. Le acusaron de «enaltecimiento del terrorismo y terroristas», «Ofensa a las víctimas del terrorismo», «Calumnias e injurias contra el Rey» y «amenazas incondicionales contra el individuo». En 2017 la Audiencia Nacional le condenó a tres años y medio de prisión tras aceptar todos los cargos en su contra ^[12]. Valtònc recurrió ante el Tribunal Supremo, pero el Supremo confirmó la sentencia anterior. A finales de mayo de 2018, un día antes del ingreso en prisión de la cantante, varios medios de comunicación revelaron que había huido al extranjero. La Audiencia Nacional emitió de inmediato una orden internacional de detención y poco después se confirmó su presencia en Bélgica. También el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo (Francia) rechazó la petición de aplazamiento de su ingreso en prisión. Así las cosas, el caso quedó en manos de los juzgados belgas. Los jueces belgas resolvieron dejarle en libertad sin fianza para desgracia del diario *El País* ^[13]. Eso sí, mientras los juzgados belgas resuelven su caso, la prohibición de salir del país y la obligación de comunicar los cambios de domicilio recaen sobre él.

PABLO HASÉL

Si alguien ha recibido últimamente una dura condena contra la libertad de expresión en el estado español, ése ha sido Pablo Hasél. El cantante catalán tiene varias sentencias acumuladas contra él a causa de las letras de las canciones, las publicaciones de Twitter y la militancia comunista. El encarcelamiento desató un estallido mediático, movilización social e indignación. En medio de la polémica, los delitos de los

Pese al gran protagonismo que han adquirido los «insultos contra la Corona», Hasel tiene dos condenas por «enaltecimiento del terrorismo», es decir, por mostrar su apoyo a la actividad de las organizaciones concretas que se han enfrentado al Estado





que se le acusa ya han sido enumerados incontables veces por los medios de comunicación burgueses, aunque de forma maniquea. Pese al gran protagonismo que han adquirido los «insultos contra la Corona», Hasel tiene dos condenas por «enaltecimiento del terrorismo», es decir, por mostrar su apoyo a la actividad de las organizaciones concretas que se han enfrentado al Estado. Por otro lado, también se le acusa de «injurias contra las fuerzas de seguridad del Estado» por denunciar las injusticias cometidas por la Policía Nacional y la Guardia Civil contra el proletariado.

En principio, parecía que había sido condenado a 9 meses de prisión, junto con una multa de más de 20.000 euros. Al no tener intención de pagar esa cantidad, podrían alargarle la prisión por más de 2 años. Recientemente, además, la Audiencia Provincial de Lleida (Països Catalans) confirmó para él otros seis meses de prisión y 18 meses de multa. En definitiva, sumando las últimas sentencias y los antecedentes penales, tiene ante sí la amenaza de más de 4 años de prisión. Por otra parte, está a la espera de nuevas sentencias, ya que en su momento presentó recursos contra las resoluciones judiciales. Si los tribunales le condenaran por todos los cargos exigidos por la fiscalía, el cantante comunista podría pasar 20 años en la cárcel.

No obstante, lo interesante no es lo que digan los autos judiciales, sino la razón fundamental que reside detrás del encarcelamiento. Tal y como comentábamos en la editorial de *Gedar Langile Kazeta* del 31 de enero^[14], Hasel llama a la lucha organizada y comprometida en sus canciones, está dispuesto a cumplir lo dicho y no pide disculpas.

El poder no teme mucho a la queja u opinión irresponsable, pero sí a la militancia revolucionaria organizada de forma permanente

Como consecuencia, la fiscalía reconoció en uno de los juicios que «es una persona peligrosa, porque sus canciones son escuchadas por mucha gente», desde la que promueve «la movilización social». Evidentemente, el poder no teme mucho a la queja u opinión irresponsable, pero sí a la militancia revolucionaria organizada de forma permanente.

LA ACTITUD DE LA IZQUIERDA

La izquierda ha sido abanderada parlamentaria contra la ley mordaza en los años pasados. PSOE y Unidas Podemos han aprovechado la ley mordaza como arma arrojadiza contra el Partido Popular y para propaganda electoral. Mientras estaban en la oposición, más de una vez prometieron anular la ley que restringía tantas libertades civiles y políticas. Nada más llegar al Gobierno en 2016, el PSOE renunció a su promesa electoral. En su lugar, sólo se plantearon «algunas reformas»^[15] en la ley mordaza. En 2021 aún no se ha modificado ningún artículo de la ley.

A raíz del escándalo que se desató tanto en el debate público como en las

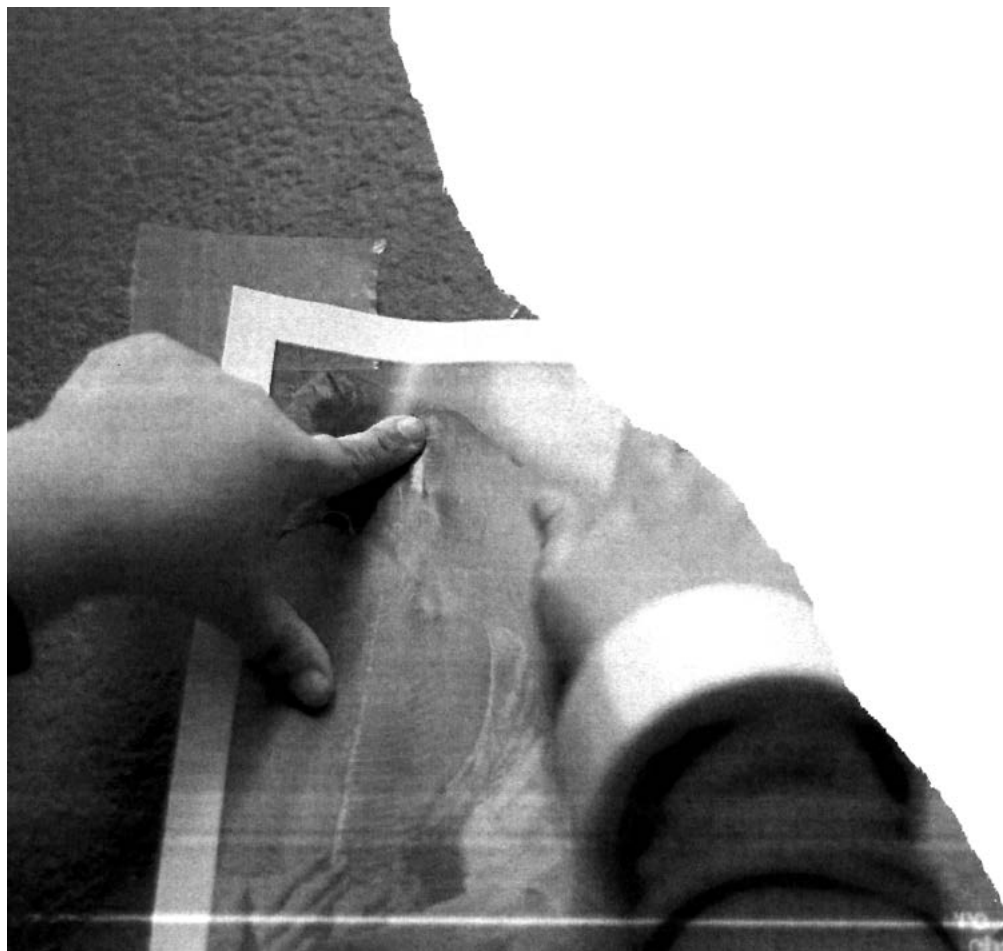
calles por el caso de Hasél, el PSOE y Unidas Podemos lanzaron el señuelo de que llevarían a cabo una «profunda reforma del Código Penal» ^[16]. Sin embargo, a medida que el nombre de Hasél ha ido desapareciendo de los titulares de los medios y apagando el fuego de las calles, no hemos recibido más noticias sobre esta supuesta reforma hasta hoy. Además, juraron que se tramitaría un «indulto» para la excarcelación de Hasél. Sin embargo, su abogado recordó varias cuestiones sobre este procedimiento: en primer lugar, que las gestiones de indultos solicitadas con urgencia suelen prolongarse «entre 9 meses y año y medio» ^[17]. En segundo lugar, que «la ley no permite indultos a quienes han sido condenados más de una vez por el mismo delito». Para ello, el juzgado que ha condenado a Hasél, la Audiencia Nacional, debería remitir un informe que admitiera el indulto, tras el cual el Gobierno sólo sería competente para concederlo. Podemos concluir que el PSOE y Unidas Podemos han mentido conscientemente con el objetivo de calmar la tensión social. La mentira es aún más evidente al ver que dijeron que iban a pedir el indulto para Valtòny, ya que la justicia ni siquiera tramita las peticiones de indulto para los fugitivos.

CONCLUSIONES

Los programas electorales y los charlatanes de los portavoces de los partidos pueden dar su palabra, pero se verán obligados a tragar cada una de las palabras pronunciadas en cuanto lleguen a gestionar el aparato de Estado. La política parlamentaria de la izquierda no es garantía de la libertad de expresión del proletariado, y como hemos podido ver en el estado de alarma, ni de las libertades políticas generales. Cada rayo de libertad defendido y conquistado responderá a las fuerzas propias del proletariado, será fruto de una autoorganización independiente. Si no, de esto podemos estar seguros: sin una organización fuerte que defienda los derechos políticos de los oprimidos, estamos vendidos. /

«¿Dónde acaba la seriedad, dónde empieza la broma? ¿Dónde acaba la modestia, dónde empieza la vanidad? Dependemos del temperamento del censor»^[18].

KARL MARX





NOTAS

1 Karl Marx, (1983). *En defensa de la libertad, Los artículos de la Gaceta Renana*, Fernando Torres-Editor, S.A, Valencia, 28. orr.

2 Juan Manuel Olarieta, (2021). *La libertad de expresión es para algunos, los límites son para todos los demás*, Insurgente.org.

3 Camilo Taufic-ek aipatua, (2018). *Periodismo y lucha de clases*, edizio digitala, 74. orr.

4 BOE-A-2015-3442

5 Santiago F. Reviejo, (2020). *Un millón de multas desde la implantación de la Ley Mordaza*

que superan los 563 millones de euros, Público.

6 Víctor H. Ospina - Raquel Enríquez, (2015). *¿Qué es y en qué consiste la 'ley mordaza' también conocida como Ley de Seguridad Ciudadana?*, Expansión.

7 BOE-A-2015-3442, 36.23. artikulua.

8 Alejandra Matamoros. Semando Escontra la Represión (2021). *Entrevista Alejandra Matamoros, abogada de Pablo Hásel y David Martín, Llibertat Pablo Hasél*. Youtube.

9 Europa Press, (2021). *Absueltos los líderes de Falange y Alianza Nacional juzgados por delito de odio en sus discursos*.

10 Juan Manuel Olarieta, (2021). *La libertad de expresión es para algunos, los límites son para todos los demás*, Insurgente.org.

11 Europa Press, (2018). *Queda en libertad Alfredo Remírez, condenado por enaltecer a ETA en Twitter*. Público.

12 Tribunal Supremo. Sala de lo Penal. Sentencia núm. 79/2018.

13 Álvaro Sánchez, (2018). *La justicia belga deja en libertad a Valtònyc mientras decide sobre su extradición a España*. El País.

14 Editoriala, (2021). *Pablo Hasel eta adierazpen askatasuna*. Gedar.eus.

15 Raquel Ejerique, (2016). *Pedro Sánchez renuncia a su promesa electoral de derogar la 'Ley Mordaza' en el documento para ser investido*. ElDiario.es.

16 Carlos, É. Cué, (2021). *El Gobierno cambiará la ley para que casos como el del rapero Hasél no tengan penas de cárcel*. El País.

17 Alejandra Matamoros. Semando Escontra la Represión (2021). *Entrevista Alejandra Matamoros, abogada de Pablo Hásel y David Martín, Llibertat Pablo Hasél*. Youtube.

18 Karl Marx, (1983). *En defensa de la libertad, Los artículos de la Gaceta Renana*, Fernando Torres-Editor, S.A, Valencia, 29. orr.

Texto — **Xermin Etxeberri**
Imagen — **Mikel Barberia e Inhar Iraizotz**

LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN QUE NO TENÍAN NADA DE EXCEPCIONAL

«Si quisiéramos podríamos llamarlo democracia, sin embargo, el régimen de los países occidentales es la oligarquía liberal»

CORNELIUS CASTORIADIS

Mientras este texto se escribía la ley en cuestión se estaba discutiendo en el Senado. Desde entonces se cambiaron el nombre de la ley y los números de los artículos. El texto tiene en cuenta lo cambios de los números de los artículos, aunque no el cambio de nomenclatura. Es más, una vez que este texto ya estaba redactado, el Consejo Constitucional censuró 7 artículos, y de una manera o de otra eso se ha tenido en cuenta.



Un comunista no idealiza más de lo necesario ni el Estado de derecho, ni la democracia burguesa, ya que es conocedor de que la función principal del estado es, en última instancia, hacer posible que exista una dictadura de clase — tenga la forma que tenga — y no la de garantizar el *interés* general abstracto. Sin embargo, esto no significa que no haya que defender a corto plazo las libertades fundamentales, ni la democracia. La clase trabajadora requiere de las libertades políticas básicas, porque, a fin de cuentas, son necesarias para que se le facilite en el día a día la organización comunista y así poder superar el capitalismo. Eso sí, siempre teniendo claro que al proletariado le corresponde una democracia real de más intensidad, que, en primer lugar, se maduraría con la dictadura del proletariado, y luego desembocaría en una sociedad sin clases en la cual la necesidad de una democracia sería inútil.

Los últimos cambios que se han dado en Derecho son indicadores de un proceso de fascistización en el Estado francés. La tendencia al autoritarismo que está vigorizando el arbitrio, no se puede entender como una simple crisis de megalomanía de Macron ni como un problema orgánico de la policía, sino como una relación dialéctica entre la superestructura y la estructura. La COVID-19 ha acelerado la aparición de la enésima crisis de producción capitalista ya latente desde hacía un tiempo, y así la transición hacia el nuevo ciclo económico se ha vuelto cuestión de vida o muerte. Este nuevo ciclo trae consigo para la clase trabajadora una tasa de explotación mayor, despidos, proletarianización y un modelo de vida más alienante.

Por tanto, ahora que la correlación de fuerzas le es favorable, la burguesía adapta un aparato jurídico-político autoritario y represivo que le será vital en el ciclo económico de mañana, y las leyes que vamos a analizar en este artículo no pueden entenderse de otro modo. La violenta miseria social del futuro inmediato puede excitar la agitación y acarrear embates, por lo que la organización obrera, una fuerza antagónica al poder de la burguesía, es un riesgo que hay que tener evitar a toda costa. Por ello, dan un nuevo impulso al *macartismo* en el que la caza de brujas de comunistas se realiza a mayor escala. Es decir, la burguesía, como es sabido, para seguir acumulando tiene que producir necesariamente un *sujeto* que le sea antagónico, por lo que, con el fin de mantener una paz social que está en tela de juicio, tiene que intervenir, sobre todo, en dos frentes: por una parte, intensificando la modernización cultural alienante, y por otra parte, si

ese trabajo ideológico no es suficiente empleando la coerción estatal^[1] (ejército, policía, aparato jurídico o la burocracia). En este caso, nos centraremos en esto segundo, porque los estados de la Unión Europea, cada vez más, están tomando la forma de «superestructura represiva de la burguesía nacional»^[2].

A través de la última cadena de leyes aprobadas con el beneplácito de la extrema derecha, los partidos del capital han difundido un claro mensaje: «no habrá libertad para quien se levante en contra del orden social». Además, la burguesía sabe mejor que nadie cómo emplear los estados de excepción, como en este caso, la pandemia. Habría mucho que decir también sobre los estados jurídicos de excepción: la función que desempeñan, la acepción burguesa del *orden público*, el fortalecimiento constante del poder ejecutivo, la facultad de obedecer del Estado de derecho... aunque probablemente demasiado como para abordar todas estas cuestiones en esta limitada colaboración. Por lo que mencionaremos dos o tres observaciones sobre los estados de excepción, las que nos llevarán de paso a aclarar las nociones del Estado de derecho y del orden social.

EL MITO DEL ESTADO DE DERECHO

No se puede mencionar el Estado de derecho sin traer a colación al jurista positivista Hans Kels. Su definición resumida sería que el Estado de derecho es un Estado normativo en el que las normas jurídicas son jerarquizadas para limitar el poder del Estado. Para ello, los pilares de este tipo de Estado deberían ser la jerarquización de las normas (teniendo por encima la Constitución y los derechos humanos), la separación de poderes, la igualdad ante la ley y la subordinación del Estado a la ley.

En las últimas décadas, el Estado de derecho ha sido considerado como un medidor de las democracias liberales, pero, como suele hacer el tribunal de la historia con abstracciones teóricas no basadas en la realidad, ha considerado contingente el mito del Estado de derecho, poniendo de manifiesto que las bases que lo hacen posible pueden ser borradas cuando las circunstancias lo requieran. De hecho, los derechos fundamentales que teníamos supuestamente garantizados y que eran inalienables nos los han puesto en la cuerda floja, en cuanto se han deteriorado las condiciones objetivas que los garantizaban; al igual que cuando se han implantado situaciones jurídicas de excepción, revocando así una y otra vez la abstracción del iusnaturalismo^[3].

Los estados de excepción revelan la provisionalidad del Estado de derecho y de la democracia liberal: muestran que lo que nos es dado con una

La burguesía, como es sabido, para seguir acumulando tiene que producir necesariamente un *sujeto* que le sea antagónico, por lo que, con el fin de mantener una paz social que está en tela de juicio, tiene que intervenir, sobre todo, en dos frentes: por una parte, intensificando la modernización cultural alienante, y por otra parte, si ese trabajo ideológico no es suficiente empleando la coerción estatal (ejército, policía, aparato jurídico o la burocracia)



En las últimas décadas, el Estado de derecho ha sido considerado como un medidor de las democracias liberales, pero, como suele hacer el tribunal de la historia con abstracciones teóricas no basadas en la realidad, ha considerado contingente el mito del Estado de derecho, poniendo de manifiesto que las bases que lo hacen posible pueden ser borradas cuando las circunstancias lo requieran



mano, nos puede ser tomado con la otra. Es decir, ¿cómo hablar de derechos fundamentales o de un poder público limitado por la legislación si son mecanismos que en la misma legislación pueden ser anulados? Por lo tanto, a la hora de analizar el Derecho, como a menudo, si no queremos caer en las ilusiones invertidas que genera la ideología, nos toca cambiar de paradigma. Eso se debe realizar prestando atención a no elaborar lecturas mecánicas sobre la estructura y la superestructura y al mismo tiempo evidenciando —principalmente a nivel de contenido— de qué está compuesto el Derecho, este entendido como la ciencia de las diferentes formas de relaciones jurídicas y de los Estados.

Desde un punto de vista materialista, históricamente las relaciones jurídicas que aparecen están condicionadas por la relación productiva, por lo que, en definitiva, el contenido del derecho es económicamente determinado y modificable, a diferencia de lo que opinan tanto los juristas positivistas como los filósofos idealistas. Hay que reflexionar sobre esta relación dialécticamente, ya que si el Derecho se adapta a la extracción de la plusvalía, él mismo podría influir en parte en el desarrollo y la evolución de la extracción. Claro está que siempre según la intensidad de la lucha de clases de cada momento (estrechamente relacionada con las fases históricas concretas). En cuanto a la forma, el Derecho no podría ser más que la forma fenomenal fetichizada de las realidades sociales, según Marx^[4].

ESTADOS DE EXCEPCIÓN

Son tres los estados jurídicos de excepción previstos en el Estado francés para hacer frente a problemas coyunturales. El *estado de emergencia* es uno de ellos, y el que vamos a analizar en este artículo. Los otros dos son el *estado de sitio* y el artículo 16 de la Constitución, que supone que todos los poderes se concentren en el presidente. No vamos a profundizar en las condiciones sobre las que se activa cada uno pero, en general, lo que tienen en común es que suspenden el derecho ordinario para hacer frente a un peligro que amenaza el orden social. De hecho, en el Derecho romano, a esto se le llamaba *dictadura*.

Si nos centramos en el estado de emergencia, nos encontraríamos con una ley del año 1955, creada en el contexto de la guerra de Argel^[5]. Antes de entrar en detalle, podemos observar que los principios del derecho ordinario pueden verse comprometidos por una ley ordinaria que ni siquiera tiene consagración constitucional, y que entró en vigor durante la IV. República Francesa (1946-1958). Por resumirlo, du-

rante un estado de emergencia, y con el objetivo de hacer frente a los problemas coyunturales que puedan poner en jaque el orden social, un gran número de prerrogativas pueden quedar en manos del poder ejecutivo, el cual es custodiado por el presidente de la república. Ante este riesgo, pueden restringirse libertades fundamentales (libertad de movimiento y de reunión o la prohibición de manifestación) y el todopoderoso ejecutivo puede pasar por encima de los mecanismos de control de la democracia. Al tratarse de un mecanismo extremista que perjudica directamente a los pilares de la democracia, es sometido a unas garantías jurídicas, como al control mínimo de la Asamblea Nacional, cuando se trata de ampliar el plazo de la emergencia.

Sin embargo, si tomamos como ejemplo la aplicación del estado de emergencia de 2015 que se implantó para hacer frente al terrorismo, veríamos en práctica la invalidez de esas garantías jurídicas. Es decir, como se preveía, el estado de emergencia en lugar de 6 meses, duró 24 meses. De hecho, desde el año 2015, teniendo en cuenta la urgencia sanitaria, hemos pasado prácticamente los mismos años en estado de excepción que en condiciones normales. Aunque hablar de una situación normal no es tan adecuado, ya que si analizamos los estados de emergencia mencionados, observamos cómo, por ejemplo, con la ley antiterrorista de 2017 que entró en vigor inmediatamente después de la finalización de la situación de emergencia se perpetuaron los cambios jurídicos excepcionales que se tomaron bajo esa extraordinaria legislación. Esta ley atribuye al poder ejecutivo y administrativo las prerrogativas que, en el caso del terrorismo, corresponderían normalmente al poder judicial, al igual que los registros administrativos de las viviendas o los mandamientos administrativos de los toques de queda.

SOBRE EL ORDEN PÚBLICO

En la definición antes mencionada hemos dejado una característica sin definir: el orden público. No podemos decir que la época en la que vivimos no conoce ese riesgo, porque de alguna manera, la amenaza del terrorismo yihadista, existir existe. Lo que venimos a criticar aquí es la tendencia de la clase dominante a instrumentalizar estas situaciones. El orden público es, además, una noción complicada, ya que se compone de rasgos moldeables y especulativos: la seguridad, la moral, la limpieza, la tranquilidad, la paz pública... La definición de lo que es el orden público le concierne al Estado, más concretamente al ministro de Interior. La supervisión del orden público, en cambio, es competencia



Puede comprenderse fácilmente que el orden público se alinea en favor del *statu quo*, en detrimento de las libertades públicas, y que el *statu quo*, al fin y al cabo, perpetúa la opresión en las sociedades divididas en clases

esto claro, puede comprenderse fácilmente que el orden público se alinea en favor del *statu quo*, en detrimento de las libertades públicas, y que el *statu quo*, al fin y al cabo, perpetúa la opresión en las sociedades divididas en clases.

En nombre de esos intereses particulares disfrazados de intereses generales, además, nos pueden recortar derechos fundamentales. Es el caso de, entre otros, la libertad de expresión; que se condena como delito en cuanto amenaza alterar el orden público. No debe hacerse un empleo abusivo de este derecho, tal y como se recoge en los artículos 10 y 11 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Casos como el del rapero Pablo Hassel, pese a que ocurriera dentro de la legislación española, han demostrado cuáles eran –según el punto de vista jurídico– las manifestaciones que podían perjudicar el orden público y que justamente se alinean con la organización comunista. Dicho de otra manera, dentro de la filosofía liberal de las luces, si lo que la legitimó teóricamente la revolución burguesa fue la cuestión de los derechos humanos, una vez que hubieran llegado al poder se podía haber puesto cuestionado la misma dominación burguesa. Por consiguiente, la burguesía ha tenido que restringir dichos derechos, ateniéndose a las palabras de Maquiavelo: «no llegamos al poder con los mismos medios que nos permiten conservarlo».

Antes de pasar a analizar las leyes que vienen ahora, me parecía importante hablar de los estados de excepción, porque los cambios estructurales que se producen en los estados de excepción luego se perpetúan, y obtienen un reconocimiento social implícito. Sería interesante profundizar en cómo esos cambios jurídicos que en realidad son *liberti-*

del órgano policial bajo el ministro del Interior, «poseedor del monopolio de la violencia legítima»^[6].

Dejando al margen lo que dice la ley y analizando esta noción desde el punto de vista materialista, se nos manifiesta lo siguiente: el orden público, es el orden social determinado por la cosmovisión burguesa –antagónica a la del proletariado– que hoy en día se ha convertido en sinónimo de orden oligárquico. Antes hemos precisado que el Estado definía qué era orden público y que los órganos bajo su mando garantizaban su continuidad. También, hemos determinado cuál era el papel del Estado: perpetuar la represión de clase de una minoría hacia la otra. Es decir, al contrario del parecer de los socialdemócratas, la finalidad del Estado no es suavizar los antagonismos entre las clases, a pesar de que provenga de esa contradicción. Una vez dejado



cidios^[7] consiguen el beneplácito social, ya que nos llevaría probablemente a analizar la dialéctica entre libertad y seguridad, por medio de la instrumentalización del miedo y los medios de comunicación que forman parte de la ideología, pero entraría en aguas demasiado profundas.

Analicemos, pues, los tres cambios jurídicos calificados de *leyes liberticidas*, por considerarlos indicadores representativos de la dinámica general:

I) DECRETOS SOBRE LOS FICHEROS JUDICIALES

El macartismo, hace referencia a la política anti-comunista de EEUU que se desarrolló a principios de 1950. Un término que, con el paso del tiempo, ha ido adquiriendo una acepción más amplia. Ahora, por seguridad nacional, se le llama reducción de las libertades políticas y civiles de un grupo. Por su parte, son significativas las leyes sobre los ficheros judiciales y sobre la recopilación de información de personas, que han entrado en vigor en Francia en diciembre de 2020.

En 2008 se crearon los órganos DGSJ (*Direction Générale de la Sécurité Intérieure*) y DGPJ (*Direction Générale de la Police Nationale*) y se dotaron a estos aparatos de dos bases de datos para el desempeño de sus funciones: CRISTINA y EDVIGE. Este último causó polémica por su extensión y

contenido, ya que, más allá de posibles infracciones legales cometidas, permitía fichar a cualquiera por su opinión. La propia Comisión de Informática y Libertades de Francia (la denominada CNIL) subrayó algunas prácticas ilegales, y el Gobierno aprobó los decretos de 2020 como respuesta.

Los decretos han modificado el objetivo de estos ficheros para poder recoger una mayor masa de datos y permitir el acceso a un mayor número de personas fichadas. Sencillamente, si una información es de posible interés, puede ser recopilada: ya sea referente al estado civil de una persona, ya sean hábitos cotidianos, actitudes, actividades físicas...

Sin embargo, el punto más preocupante es el siguiente: ahora se pueden recopilar también datos sobre las ideas políticas, sindicales, religiosas o filosóficas de una persona e incluso sobre su estado de salud. Por último, se mencionan los datos relativos a la actividad en redes sociales, pero no se especifica del todo a qué se le hace referencia. En general, cuando hablamos de los cambios jurídicos de los últimos años podemos hablar de inseguridad jurídica.

Según el CNIL, además, estos decretos no hacen otra cosa que legalizar unas prácticas ya empleadas *avant la lettre*. Estos decretos fueron llevados ante el Consejo de Estado (máximo tribunal jurídico del estado francés) y no fueron rechazados por el Consejo de Estado.

II) LEY ANTISEPARATISTA

La ley, conocida como la ley contra el separatismo, según el Gobierno ha sido adoptada para combatir el islamismo radical. En el Estado francés, se ha hablado mucho últimamente sobre la amenaza de los *islamo-gauchistes* (traducido literalmente como *islamo-izquierdistas*) con el fin de así definir una colectividad abstracta con proyectos separatistas. No merece extenderse en torno a este término poco científico.

La ley introduce muchos cambios jurídicos, pero nos limitaremos a mencionar los relativos a las asociaciones, ya que permite un control más estricto sobre las asociaciones que no se alinean con los principios de la República, hasta el punto de que las asociaciones que el poder considere antirepública puedan ser anuladas.

III) LEY DE SEGURIDAD GLOBAL

La noción de seguridad global surgió después de la Guerra Fría, cuando el enemigo comunista, que se situaba fuera del estado, se encontró en el dentro del estado. En términos generales, lo definen así: «La capacidad que tiene un Estado de garantizar la máxima seguridad». La seguridad a favor de quién y en contra de quién es, bien lo sabemos.

Esta ley, al igual que las leyes de los últimos años que refuerzan la arbitrariedad, está mal redactada y es inexacta, además de extremadamente técnica. El objetivo es simple: criminalizar la militancia mediante la disuasión. El paradigma de la represión cambia, y ahora consiste en la anticipación, convirtiendo la intención misma en criminal, sin que materialmente haya que hacer nada. Sin embargo, uno de los principios fundamentales del Derecho Penal es saber qué puedes hacer y qué tipo de condena puedes tener. Mediante un truco jurídico, la ley convierte al manifestante, en delincuente, y al terrorista, en aquel que arremete contra la policía.

El prólogo de la ley está lleno de expresiones, y da a luz a una nueva noción: «el *continuum* de seguridad». El espíritu de la ley es, en pocas palabras, movilizar a todo agente potencial disponible para la burguesía y así garantizar la seguridad. Incluso se tienen en cuenta los agentes no tan habituales como la policía local y los agentes y operadores de seguridad privada.

Precisamente, los artículos del primer título de la ley amplían las competencias de la policía municipal, por ejemplo: la competencia para controlar más infracciones, el acceso a algunos registros, una mayor competencia para imponer multas (como en lo referente a las drogas, cacheos, registro de bolsos

y mochilas en concentraciones). En definitiva, la policía municipal se está convirtiendo, cada vez más, en una prolongación de la policía judicial. La policía judicial tiene más prerrogativas jurídicas respecto a los derechos fundamentales, porque, como dicta la Constitución, actúa bajo el Derecho Penal y el juez. En el caso de la policía municipal es más ambiguo, y de ahí que el Consejo Constitucional haya censurado el primer artículo. Es más, según el artículo 66 de la Constitución la autoridad para garantizar los derechos individuales es la judicial, y no nadie más. Al mismo tiempo, el Consejo ha rechazado el segundo artículo porque no se ajustaba y no tenía nada que ver con los objetivos de la ley en cuestión (en el caso de la ocupación, en lo referente a las competencias de la policía municipal).

En lo que el poder se concentra cada vez en menos manos, este poder tiene cada vez más agentes a su servicio. Los órganos que representan al poder ejecutivo son cada vez más potentes en el ámbito local, siendo el prefecto (el representante local del poder ejecutivo) el ejemplo más claro.

Los artículos del segundo título tratan la integración de la seguridad privada en el control social sobre la población. Se les amplía la competencia a

Esta ley, al igual que las leyes de los últimos años que refuerzan la arbitrariedad, está mal redactada y es inexacta, además de extremadamente técnica. El objetivo es simple: criminalizar la militancia mediante la disuasión. El paradigma de la represión cambia, y ahora consiste ahora en la anticipación, convirtiendo la intención misma en criminal, sin que materialmente haya que hacer nada



los agentes privados, hasta el punto de que el poder policial es subcontratado (cacheos, acceso a ciertos ficheros...). Se trata de un asunto grave, ya que los agentes privados tienen la capacidad de actuar incluso por encima del control mínimo que tienen los agentes oficiales ya que su lealtad es exclusivamente hacia el dinero. El mayor problema de esta ley es que aumenta la impunidad, haciendo cada vez más complicado interponer recursos; tanto respecto a los agentes jurados, como a los agentes privados.

Si hemos hecho referencia a la impunidad, el IGPN (*Inspection Générale de la Police*) o «la policía de la policía» es algo que no se puede ignorar. El IGPN debe controlar las derivas de la policía en su terreno. Sin embargo, se trata de un servicio interno con poca autonomía, constantemente subyugado a la jerarquía y en última instancia al ministro del Interior, quien ha afirmado recientemente que no aceptaba hablar de violencia policial en Francia. También añadió que la policía no estaba al servicio de la población, sino en beneficio del Estado (¿no es esta la definición de la milicia?). Además, el IGPN debe hacer que se aplique la deontología policial, pero tampoco podemos ignorar algunos cambios que a pesar de que, de manera ontológica o en la esencia, la policía —como entidad represiva— ya fuera así. Se han cambiado notablemente las significaciones de ciertas nociones, como por ejemplo, los agentes policiales que antes eran los defensores de las libertades individuales, han pasado a ser los defensores de las leyes. Igualmente, han pasado de ser defensores de la paz a ser fuerzas de conservación del orden. Y por último, han pasado de ser defensores de la República a ser defensores de los intereses nacionales.

En Francia, los que tienen como oficio la “seguridad” son, en la actualidad, unas 250.000 personas. Sumando la Policía Municipal (25.000) y los agentes privados (165.000), en total hay unas 450.000 personas dedicadas al control social. No podemos dejar de mencionar a los militares, cada vez más presentes en los espacios públicos.

Así que hay más agentes con cada vez más tecnología, ni que decir tiene. Esta ley es el salto oficial a los tiempos de la «tecno-policía», que permite el uso policial de las nuevas tecnologías y eso se refleja en varios artículos. Ejemplo de ellos son: detectores de sonido y olor, detectores térmicos, de imágenes, reconocimiento facial...). A decir verdad, es una medida que legaliza y regulariza prácticas que ya eran utilizadas desde hace unos años.

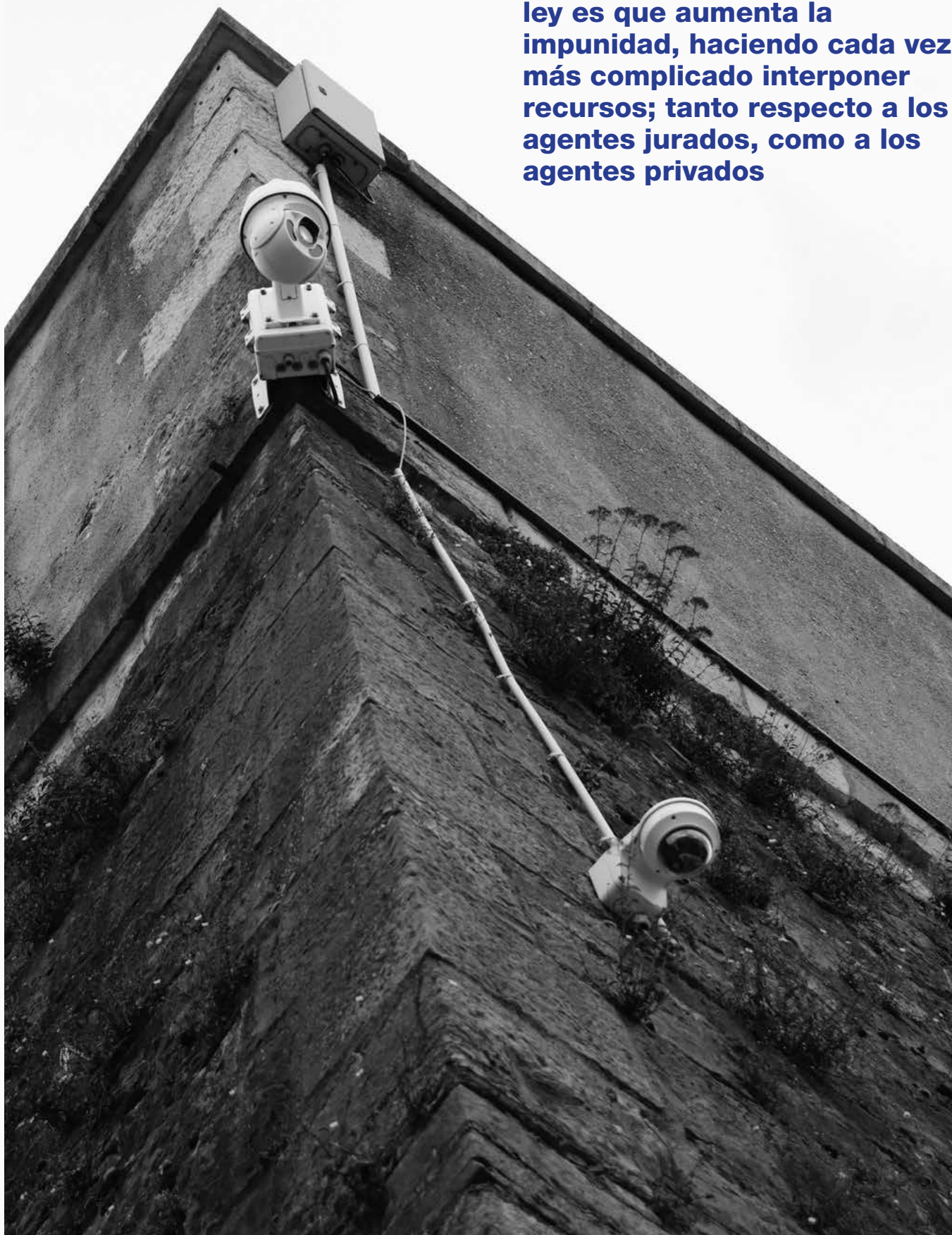
En el artículo 47, por ejemplo, se mencionan los drones, y se expone una lista de sus posibles utili-

zaciones. Esa lista lejos de ser una lista tranquilizadora, es escalofriante. El uso de los drones supone un problema, precisamente por su capacidad para identificar a personas fácilmente. Es decir, según la legislación europea (RGPD), la práctica de identificar a personas se considera legalmente como un «tratamiento de datos» y tiene que ser necesariamente motivado por una finalidad jurídica. El Consejo de Estado (máximo tribunal jurídico), ya señaló esta violación de la ley, pero en la práctica sigue igual. Esta vez, el Consejo Constitucional ha censurado el artículo 47 porque viola los derechos de la vida privada y no considera que la «defensa de la seguridad del orden público» sea una justificación válida para esta práctica.

Además de integrar a los agentes privados en este «continuum de seguridad», también se integran los operadores privados, potenciando la delegación y el intercambio de información (datos de redes sociales, bancarios, de transportes, etc.). Citemos el artículo 62 que iba a entrar en vigor experimentalmente. Según el artículo, se podían utilizar las cámaras de seguridad de los transportes y vehículos para fines policiales. Seguía una lógica sencilla: una cámara grabaría todos los viajes del autobús y se entregarían las imágenes a la policía en caso de que existiera un gran riesgo. En París, un autobús pasa cada 3 minutos, imaginaos la cantidad de datos. Y todavía será más espeluznante cuando la industria 4.0 permitirá un tratamiento inteligente de esta masa de datos (el 5G, la optimización de las inteligencias artificiales...). El Consejo Constitucional ha decidido suprimir este artículo.

Los próximos artículos de la ley, son regalos otorgados al órgano policial, como organización represiva vital que es para la clase dominante, y a los fuertes sindicatos policiales. Entre ellos se encuentra el tristemente famoso y ya derogado artículo 24. Este último merece una atención especial, dado que podríamos considerarlo como *la ley mordaza francesa* y ha suscitado una gran polémica. Pretendía modificar la ley de libertad de prensa de 1881, castigando severamente la «difusión malintencionada» de imágenes de las fuerzas policiales. El Senado lo ha vuelto a redactar, y de paso, ha creado un nuevo delito: «el delito de identificación». En definitiva, si la difusión de las imágenes dañara la integridad física o psíquica de los policías, y si había sido intencionadamente podía ser punible. Es más, según el Consejo Constitucional los legisladores ante la falta de concreción de las palabras «difusión malintencionada», han decidido derogar el artículo. Aun así, los legisladores intentarán que esta medida tirada

El mayor problema de esta ley es que aumenta la impunidad, haciendo cada vez más complicado interponer recursos; tanto respecto a los agentes jurados, como a los agentes privados





por la borda, vuelva a entrar por la escotilla.

Ha sido un artículo de gran repercusión puesto que afectaba a la libertad de prensa, y que igualmente influía sobre el trabajo de los periodistas. La Comisión Europea ha insistido en que el pluralismo y la libertad de prensa estaban entre los pilares de la democracia. Esta comisión, que se identifica a sí misma como progresista, habla en múltiples ocasiones sobre la independencia de los periodistas, no obstante, poco habla sobre la falta de independencia de los *mass media* que requieren de periodistas y que son propiedades privadas de la oligarquía. En realidad, además de concretar qué se puede decir qué no, si los medios de comunicación en poder de la oligarquía nos impiden el derecho a informar adecuadamente, nos puede resultar difícil hablar, por lo tanto, de libertad de expresión.

Por último, podemos citar el cuarto título de la ley, que trata la seguridad de los agentes policiales y las penas. Preveía una condena más severa en caso de agresión a un agente policial, y que suprimía las ventajosas carcelarias que tienen los presos sociales como las reducciones de penas y se les imponían condiciones penitenciarias que corresponden a los terroristas. El Consejo Constitucional también ha censurado esta medida.

Aunque la decisión del Consejo Constitucional sea una buena noticia, no nos perdamos en un mar de ilusiones. Primero, como ya he mencionado antes, esta ley venía simplemente a regularizar prácticas que ya eran empleadas. Segundo, se trata de contrarreformas jurídicas que intentarán que se integren de un modo u de otro. Los cada vez mayores ataques de la burguesía hacia los derechos fundamentales ponen de manifiesto que estos cambios jurídicos les son de vida o muerte, y son decisiones que se toman ante la amenaza de un futuro más conflictivo. En este caso, nos sería muy oportuno recordar aquellas palabras que el prefecto de París dirigió a un manifestante: «nosotros no somos del mismo bando». /

NOTAS

1. Es la distinción que Antonio Gramsci hace entre hegemonía cultural y coerción estatal (en sus palabras: «cuiressé de coercion»).
2. Aquí se dibuja la concepción leniniana que menciona la violenta represión de una clase sobre la otra. Según la tesis que defiende Michel Clouscard, los Estados nación han sido un marco más que adecuado para el desarrollo del capitalismo, pero ahora, se han quedado demasiado reducidos para la gran burguesía. Por tanto, ante el proceso de balcanización que lleva a cabo la Unión Europea, dialécticamente los Estados naciones podrían convertirse en marcos de resistencia contra la burguesía.
3. Si observamos la Declaración Universal de los Hombres y de los Ciudadanos, vemos que la diferencia entre el ciudadano y el hombre se hace como si el hombre natural hubiera vivido sin sociedad y aún fuera posible vivir aislado. Esta abstracción está en la base del iusnaturalismo, y si consagra la igualdad *de iure*, es para consagrar legítimamente *de facto* la desigualdad material (durante mucho tiempo, por ejemplo, sólo podía votar el que se consideraba «ciudadano activo», según el sufragio censal).
4. El análisis de Marx es evidentemente más desarrollado, aunque en una carta de 1893 a F. Mehring, Engels hace autocrítica al afirmar que los dos revolucionarios habían primado en los desarrollos teóricos el contenido frente a la forma.
5. Lukacs profundiza en el análisis «formal» en la «conciencia y la reificación del proletariado». Evgeny Pasukanis, partirá de estas obras para escribir *La théorie générale du droit et du marxisme*.
5. Nicolas Sarkozy también utilizaría posteriormente el estado de emergencia contra los levantamientos del proletariado de los barrios en 2005.
6. Es la fórmula del sociólogo retrógrado Max Weber, en su libro *Le savant et la politique*. En este sentido son ejemplares los primeros decretos de la Comuna de París: el de la disolución del Ejército Permanente en lugar de la clase obrera armada y el de sucumbir a la policía al nuevo poder.
7. Es el término utilizado en los movimientos contrarios a la Ley de Seguridad Global, sin ninguna validez jurídica.

COLABORACIÓN

Texto — **Jose Castillo**

Imagen — **Marc Asensio y Zoe Martikorena**

LIBERTAD PABLO HASEL: LAS PRIMERAS MOVILIZACIONES DE UN NUEVO CICLO POLÍTICO



Lejos de suponer un mero debate sobre los límites de la libertad de expresión, las protestas en favor de la libertad de Hasél, al ser las primeras protestas considerables que se llevaron a cabo por todo el territorio del Estado español, nos muestran ciertas tendencias políticas que se profundizarán en la crisis capitalista postpandémica. Así mismo, dichas protestas muestran que el estado burgués no está dispuesto a aumentar los límites de la libertad de expresión, al contrario, vivimos una sistematización y extensión de la represión política.

Una elocuente campaña política de Gazte Koordinadora Sozialista (GKS), realizada en el contexto de la crisis de la COVID-19, advertía que «la falta de libertad es pobreza y la pobreza es falta de libertad». Aludiendo así a la inseparable relación que existe entre el derecho a ejercer las libertades político-civiles respecto a las posibilidades materiales-económicas de reproducir nuestra vida. No solamente el recorte de libertades políticas trae un menor derecho individual y colectivo, sino que la pobreza misma supone el primer freno material y efectivo al libre desarrollo de la vida de toda persona.

Tomando como punto de partida este lema de GKS, podríamos adaptarlo al tema de la libertad de expresión tan puesta en duda hoy día, y decir que «la imposibilidad de expresarse libremente es pobreza y, la pobreza, imposibilidad de expresarse libremente». Es decir, lo que ha de problematizarse y esclarecerse es la posición de poder desde la que se dictan los límites de la libertad de expresión, cuál es el poder de mando social de aquellos sujetos que ostentan el poder de decidir los límites de las libertades civiles y políticas, de las cuales algunas fueron conquistas de las primeras revoluciones burguesas.

La respuesta es clara, los grandes conglomerados comunicativos, que controlan la mayor parte del flujo de la información, se pueden permitir el derecho de expresar libremente su opinión sin ningún tipo de cortapisas. En el Estado español hemos visto periódicos y tertulianos que ridiculizaban, banalizaban e incluso fantaseaban con la muerte de políticos de la Izquierda Abertzale durante las úl-

Lo que ha de problematizarse y esclarecerse es la posición de poder desde la que se dictan los límites de la libertad de expresión

A Hasél, lo que le ha llevado a la cárcel no son sus letras ni sus pequeños antecedentes penales, le ha llevado su condición de comunista y la voluntad política

timas décadas o, más recientemente, todo tipo de banalizaciones y ataques personales hacia la figura de Pablo Iglesias. No porque necesariamente estos políticos izquierdistas supongan un peligro para el régimen de acumulación capitalista español. Sino porque son referentes que marcan en el imaginario social lo que más allá de estos límites no está permitido.

Del mismo modo podemos hablar de los delitos de odio, injurias o calumnias que han llevado al exilio o a la cárcel a distintos artistas disidentes en el Estado español, como es el caso de Valtònyc o el reciente encarcelamiento de Pablo Hasél. En cuanto a Hasél, lo que le ha llevado a la cárcel no son sus letras ni sus pequeños antecedentes penales, le ha llevado su condición de comunista y la voluntad política llevada hasta las últimas consecuencias de querer aportar mediante el ámbito cultural su apoyo al proyecto de superación del sistema capitalista. Así mismo, no es casual que, desde inicios de la crisis capitalista de 2008, hayan aumentado los delitos contra la libertad de expresión y en la amplia mayoría de veces estos se hayan realizado contra un espectro político concreto.

Como decíamos al principio, en épocas de empobrecimiento y proletarización masivas, como es la crisis capitalista, los límites a las libertades de expresión se vuelven más estrechas. No es de extrañar, ya que es cuando el aparato político que sostiene a la acumulación capitalista más débil se muestra. Por lo tanto, ni la encarcelación de Pablo Hasél, ni el momento en que ha sucedido, son casualidad. Así mismo, las protestas desencadenadas por su encar-

En épocas de empobrecimiento y proletarización masivas, como es la crisis capitalista, los límites a las libertades de expresión se vuelven más estrechas



celación y la respuesta represiva policial calculada muestran tendencias políticas a futuro que merecen ser objeto de análisis de todo militante político.

HASÉL Y EL INICIO DE UN CICLO

Por su intensidad, extensión territorial y duración en el tiempo, podemos afirmar que las protestas desencadenadas por el encarcelamiento de Pablo Hasél han supuesto la primera gran movilización política del tiempo del postconfinamiento. Es más, se puede decir que en el Estado español se daba un ciclo de movilizaciones tan conjuntas y en territorios tan dispares casi desde la irrupción de lo que supuso el 15-M. En las protestas por Hasél, se mostró la ruptura generacional y política que

En las protestas por Hasél, se mostró la ruptura generacional y política que viven las capas proletarias más juveniles



viven las capas proletarias más juveniles. Pero, si queremos analizar en su conjunto, debemos primeramente abstraernos y analizar los ciclos políticos por los que a transcurrido la política española en su conjunto al menos durante las últimas tres décadas.

1. La larga década de la ensoñación (1990-2008):

Para entender esta larga época ha de comprenderse el tipo específico de capitalismo español integrado en el conglomerado mayor de acumulación que es la Unión Europea. En esta división interna del trabajo a nivel europeo, el Estado español ocupa un lugar subsidiario frente a los estados centroeuropeos, siendo una economía claramente importadora y de sector servicios de bajo valor añadido. Con la desindustrialización de la década de los 80, podría haberse diluido la débil sociedad de clases medias que se construyó durante la época desarrollista del tardofranquismo.

Sin embargo, el capitalismo español pudo frenar esta debacle momentáneamente mediante dos palancas artificiales: el crédito y la especulación inmobiliaria. El régimen franquista, en su última época, abrió la oportunidad a amplias capas de la población obrera para que se incorporasen a la sociedad de consumo, teniendo como objetivo estrella convertir al Estado español en una sociedad de propie-

tarios inmobiliarios. Es así, que cuando comenzó la desindustrialización y la homologación del capitalismo español a la Comunidad Económica Europea, una gran parte de la población ya tenía una vivienda en propiedad. Cuando los salarios empezaron a devaluarse, muchas familias empezaron a vivir de las rentas que les proporcionaba tener un inmueble o varios en propiedad, en un ciclo de precios al alza en el mercado inmobiliario: lo que se vino a llamar como burbuja inmobiliaria ^[1].

Desde finales de la década de los 90 y durante el inicio del nuevo siglo, las clases medias españolas ya no basaban su existencia en una alta remuneración vía rentas del trabajo. Al contrario, su posición se basaba en el fácil acceso al crédito. Por lo tanto, al endeudamiento familiar y a la renta extra que suponía para una familia proletaria el contar con una vivienda en propiedad en la época de su alza de precios totalmente artificial. Sin embargo, este modelo de crecimiento y acumulación capitalista tenía los días contados y estalló con la crisis capitalista internacional de 2008.

Mirándolo desde una óptica política, esta década de la *ensoñación* es la de mayor letargo político a nivel estatal —exceptuando el escenario político vasco inmerso aún en la conflictividad asociada a la actividad armada de ETA y la lucha por sentar al Estado a negociar un referéndum de autodetermina-

ción—, ya que pese a que los principales sindicatos españoles (CCOO y UGT) convocaron varias huelgas a principios de la década de los 90, la estrategia fue la de concertación y negociación con la patronal para paliar los efectos de las reformas laborales que ya se empezaban a implementar para que España pudiese integrarse en el euro ^[2]. Por tanto, la devaluación de las condiciones laborales comenzó con anterioridad a la devaluación real de las condiciones de vida del proletariado.

En esta época los grandes ciclos de movilización—exceptuando de nuevo el caso de Euskal Herria que tenía su propio ciclo de movilización— corresponden a las grandes manifestaciones celebradas con motivo del rechazo a la guerra de Irak y las marchas de condena y pidiendo aclaración de lo ocurrido en los atentados yihadistas del 11-M en Madrid. En lo restante, la mayoría de reivindicaciones sociales se centraron en la extensión de los derechos civiles de ciertas capas sociales durante el primer periodo del Gobierno de Zapatero. En este tiempo se consiguieron ciertos cambios en el ordenamiento jurídico, como la aprobación del matrimonio homosexual o la ley de memoria histórica.

2. La década de la crisis (2008-2019):

La crisis que a nivel internacional tuvo su explosión en el mundo financiero estadounidense, en el Estado español tomó primero forma de estallido de

la burbuja inmobiliaria y después forma de crisis de la deuda. Debido a que las entidades financieras que estuvieron involucradas en la vorágine crediticia de la burbuja tuvieron que ser rescatadas por el Estado.

Aquí llega el final de la *ensoñación* de las clases medias españolas. De alguna manera, esta crisis rompe la tendencia aspiracional tan típica de las clases medias que atribuye la capacidad de ascender siempre a los hijos de dichas clases mediante la formación académica. Sin embargo, en esta primera década de la crisis, la ruptura política de estas clases medias aún no se resolvió como ruptura total con el modo capitalista español. Ni mucho menos, ya que la principal consigna política de este ciclo fue el querer volver a la época anterior a la crisis, a la *ensoñación* anterior.

Este anhelo tomó forma en el ciclo de protestas del 15-M, donde el estrato social dominante pertenecía a los descendientes de esas autopercebidas clases medias que veían como el ascensor aspiracionista quedaba cerrado ante ellos. Sin embargo, conocían el mundo en el que sus padres, o incluso otros familiares y amigos cercanos, pudieron acceder a la compra de una vivienda en propiedad, un coche y un ocio continuo. Para este estrato social, la decadencia de las clases medias era una referencia cultural e ideológica. Eran jóvenes nacidos durante la última parte de la década de los 80 y prima mitad







de los 90, cuyos primeros años en el mundo laboral coincidieron con el estallido de la crisis capitalista de 2008.

Esto se plasmó en las protestas que exigían volver a una «democracia real» y participativa que se imaginaba en el subconsciente como la época del esplendor del estado de bienestar. El ciclo de protestas iniciado en el 2011 con la ocupación de las plazas fue radicalizándose, incluso tomando distintas formas más interesantes, como la creación de diversas asambleas de vivienda auspiciadas por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, que ejercían como mecanismo de autodefensa ante los desahucios que sufría mayormente la población más proletarizada.

Todo este ciclo fue, sin embargo, muy fácil de canalizar y neutralizar institucionalmente. Solo hizo falta que un nuevo partido político, denominado Podemos, abriese la posibilidad de representar parlamentariamente los anhelos de las clases medias en proletarización para que el ciclo de protesta bajase de intensidad. Sin embargo, realizando un análisis interesante, que aquí no podemos profundizar, la forma política nacional-populista que impulsó Podemos encontró su propio límite en la hipótesis que le dio nacimiento: nació de la crisis capitalista y, en su contexto, la propia crisis mostró los límites de las reformas económicas socialdemócratas ^[3].

Cabe reseñar que durante estos años también se produjo el llamado *procés* independentista catalán y el mayor periodo de institucionalización de la nueva Izquierda Abertzale de la mano de EH Bildu. Es por eso, que el ciclo de protesta en Euskal Herria fue ampliamente menos disruptivo que en el Estado español. Ya que se llegaba de un fin de ciclo. Y, en Cataluña, donde el 15-M se hizo su lugar, podemos trasladar, sin entrar en más detalles que serían necesarios, que el anhelo de volver al pasado estado de bienestar fue proyectado al proyecto de República Catalana independiente. Un proceso, sin embargo, que siempre mostró cotas de ser guiado por los representantes políticos de la pequeña y mediana burguesía catalana y que, en los momentos de llegar a la ruptura con el Estado, se dejó en manos de las élites políticas.

3. Profundización en la crisis y pandemia (2019-2021):

Este breve recorrido histórico efectuado nos ha servido para llegar al momento político actual. Un presente en el que la crisis capitalista que, lejos de mostrar signos de recuperación, ya mostraba signos de profundización, ha sido tremendamente agudiza-

da por la irrupción de la pandemia de la COVID-19. Basten unos simples datos del último año de pandemia para darnos cuenta de la devaluación social que vivimos:

- Según datos de Eurostat, para el cierre del año 2020 un 20,7 % de la población española se encontraba en riesgo de pobreza.
- El dato aumenta considerablemente cuando nos referimos a los jóvenes menores de 25 años, de los cuales 48 % se encuentran en riesgo de pobreza. Mientras, la tasa de desempleo se mantiene constante en torno al 40 % de los jóvenes trabajadores.
- Según datos del mismo Eurostat, de todos los estados de la eurozona en el español fue en el que más cayó la renta media de los hogares durante el periodo de confinamiento de inicios de la pandemia. Cayendo la renta media a un porcentaje del 14 %.

Todos estos datos nos dejan una consecuencia especialmente acuciada en la psique colectiva de las nuevas generaciones proletarias: la gran mayoría de los jóvenes que nacieron a finales de los 90 o principios de los 2000 no han conocido en su edad madura y de politización más que los estragos de la crisis capitalista. Pero, es más, ya no tienen la referencia clara que tuvo su anterior generación de una vida solvente de clase media con empleo estable y posibilidad de temprana emancipación.

Es más, muchos de estos jóvenes no se han politizado en el ciclo de protestas iniciado en el año 2011, ya que aún eran niños. Y en el momento de su politización actual, los partidos socialdemócratas que surgieron de la anterior ola de protestas del primer periodo de la crisis llegan a un fin de ciclo. Tal y como lo demuestra el desgaste electoral que sufre Podemos y la dimisión de su líder fundacional Pablo Iglesias. Lo mismo puede decirse de otros proyectos del mismo signo que, pese a que puedan tener variaciones electorales distintas, muestran un claro agotamiento de sus estrategias políticas institucionales.

A este contexto se le une la pérdida de derechos civiles y políticos recortados al albor de la pandemia. Donde toda sociabilidad al margen del consumo reglado es criminalizada y perseguida. Esto crea en las jóvenes capas proletarias una psique de ahogamiento y depresión que puede estallar en revueltas políticas espontáneas y de mayor intensidad a las acontecidas en el anterior ciclo de movilizaciones. Así ocurrió en las protestas por el encarcelamiento de Pablo Hasél. Su entorno político preparó una detención vistosa realizando un encierro en la universidad para que el estado mostrase su cara más represiva y la intensidad de las protestas fuese mayor. Y así fue, las protestas necesitaban un

La gran mayoría de los jóvenes que nacieron a finales de los 90 o principios de los 2000 no han conocido en su edad madura y de politización más que los estragos de la crisis capitalista



Las protestas necesitaban un detonador que fue Hasél, pero el terreno ya estaba abonado de antes



detonador que fue Hasél, pero el terreno ya estaba abonado de antes.

Es más, en las protestas por Hasél, se pudieron ver lo que puede ser una constante del próximo ciclo de movilización: la combinación de estratos de las capas más proletarias de la sociedad en connivencia con la presencia de segmentos de los sucesores de las clases medias en descomposición. Incluso, cabe reseñar la baja edad media de la mayoría de los asistentes y la nula militancia política de muchos de ellos. El de Hasél es un primer caso, solo falta esperar a ver cuál será la próxima chispa que encienda la mecha de la bomba que supone que durante una década entera la proletarización y devaluación de las condiciones de vida hayan sido constantes.

Oportunidades políticas y represión

En este contexto, se abre una vía muy interesante para el crecimiento cuantitativo y cualitativo de organizaciones políticas al margen de las dominantes socialdemócratas-populistas que hegemonizaron el ciclo político inicial de la crisis. Pero al mismo tiempo que decimos esto, hemos de alertar de las renovadas posibilidades de una derechización de la conciencia colectiva del proletariado a nivel general, y en particular de amplios espectros del proletariado juvenil.

Como menciona la analista política Nuria Alabao en un artículo sobre las condiciones materiales actuales de la juventud proletaria ^[4], hoy las condicio-

nes de clase de los trabajadores están mucho más definidas por la propiedad —los activos financieros e inmobiliarios, el patrimonio familiar heredable— que por los salarios que se obtienen en la mayoría de empleos asalariados. Esto implica, según Alabao, que la familia, en tanto institución que acumula y transmite el patrimonio, se ha vuelto mucho más importante, también a la hora de determinar la posición social de los jóvenes trabajadores y sus formas y posibilidades de vida.

En un contexto donde a nivel general se puede decir que el precio de la fuerza de trabajo lleva pagándose por debajo de su precio de reproducción ya más de una década, el bienestar social depende en gran medida de cuánto poseen y cuánto están dispuestos a dar los padres a sus hijos y en qué momento. Es por lo que esta vuelta a la dependencia familiar niega la posibilidad de autonomía de los jóvenes, y sin autonomía también son dificultadas las posibilidades de que se inserten en círculos militantes durante su edad joven. Estas son las condiciones materiales para la vuelta a cierto conservadurismo.

Otro efecto que puede bloquear la politización de las capas proletarias juveniles en este nuevo ciclo político sería la sistematización de la represión. Aquí tenemos mucho que aprender de las tácticas empleadas durante las protestas por el encarcelamiento de Pablo Hasél. Ya que la policía empleó tácticas para que las protestas quedasen abortadas



El estado burgués ya ha comenzado a blindarse, ya que tanto el Gobierno central y el autonómico vasco han aumentado las partidas presupuestarias para la ampliación y mejoramiento de las fuerzas policiales

en un futuro por el miedo a la represión. Así, como ejemplo, tras los primeros disturbios en Barcelona y el resto de Cataluña, la Policía Nacional española empleó una táctica de amedrentamiento total en la protesta que se celebró en la Puerta del Sol madrileña.

Emplearon el conocido como método *Kettling* o encapsulamiento. El plan era claro, cercar todas las entradas a la céntrica Puerta del Sol y empezar a caldear el ambiente mediante humillantes cacheos a todas las personas que las fuerzas policiales pudiesen considerar manifestantes. Para luego encerrarlos en el lugar de la manifestación y cargar contra ellos impunemente ya que estos no tenían

lugar ni salida de escape. Una paliza disciplinante en toda regla para frenar futuras movilizaciones ^[5]. Las siguientes protestas, pese a que fueron menos numerosas, contaron con una espectacular movilización de fuerza policial. Llegando a acumular hasta mil policías para una manifestación de quinientas personas.

A esto se le unieron las cargas indiscriminadas de Barcelona, donde una joven perdió el ojo por el uso de los proyectiles de foam por parte de los Mossos. También se vivieron redadas y detenciones preventivas en lugares como Iruñea o la propia Barcelona. Donde los Mossos desarticulaban una supuesta organización anarquista que luego en instancias judiciales quedó en nada. En resumen, existe una juventud proletaria con mucha rabia acumulada, pero sin amplia experiencia militante ni proyecto político claro que articule las protestas. Así, esta es muy fácil de disuadir mediante la represión policial.

CONCLUSIONES POLÍTICAS

Para el espectro socialdemócrata-populista del Estado español, las protestas por Pablo Hasél podían ser solucionadas mediante una modificación del código penal respecto a los delitos de odio. De alguna manera, flexibilizando los límites legales de la libertad de expresión. Sin embargo, ahora que



El autodenominado «gobierno más progresista» no ha dado ningún paso para eliminar la ley mordaza, ni siquiera Podemos casi la menciona ya

han pasado ya unos meses desde las protestas en favor de Hasél, sabemos que esto no fue sino un señuelo para intentar desmovilizar unas protestas que ya no controlan y ni siquiera podían entender. Ya que, desde aquel momento, Unidas Podemos, como miembro subsidiario del gobierno de coalición español, ya no ha vuelto a mencionar nunca más dicha reforma del código penal.

Ni la mencionará, ya que al igual que la llamada *Ley Mordaza*, el Estado va a necesitar de todos sus instrumentos represivos para el futuro más inmediato que se avecina. El FMI ha sido claro ^[6], se avecina una oleada de protestas que se pueden caracterizar por su forma insurreccional y espontánea. Estallan cuando nadie se lo espera y cualquier acontecimiento puede prender la mecha. Ante esto, el estado burgués ya ha comenzado a blindarse, ya que tanto el Gobierno central y el autonómico vasco han aumentado las partidas presupuestarias para la ampliación y mejoramiento de las fuerzas policiales.

Por lo tanto, existen oportunidades para la politización de amplias capas del proletariado tanto juvenil como adulto. Sin embargo, al encontrarnos con capas poblacionales sin experiencia militante política previa, el estado burgués sabe de la disuasión que puede ejercer mediante el uso calculado de la represión y el recorte de libertades políticas. Por eso, el autodenominado «gobierno más progresista» no ha dado ningún paso para eliminar la ley mordaza, ni siquiera Podemos casi la menciona ya.

En este maremágnum de condiciones objetivas aceleradas, las organizaciones comunistas deben extender sus lazos de autodefensa y politización. Ejercer de alguna manera de campo protector para aquellas personas cuya indignación y rabia puede ser articulada políticamente. Demostrar que lejos del espontaneísmo estéril, la potencia de la organización aumenta las posibilidades de conseguir victorias políticas a corto y largo plazo. Existe un nuevo ciclo de movilización político en potencia, pero no puede saberse si llegará a realizarse. Sin embargo, es ya una oportunidad en juego. /

NOTAS

1. Para entender la construcción del capitalismo español homologado a la UE se recomienda la lectura del ensayo de Emmanuel Rodríguez (2015): *Por qué fracasó la democracia en España. La Transición y el Régimen del 78*, Madrid, Traficantes de Sueños.

2. Para profundizar en la estrategia seguida por los grandes sindicatos UGT y CCOO se recomienda la lectura del artículo de Germán Setién Escamendi (2021): *Mutación del corporativismo y surgimiento de narrativas populistas. Estudio comparado de los procesos de protesta en Portugal y España en los inicios de la 'Gran Recesión'*, *Política y Sociedad*, 58(1), pp. 1-16.

3. Merece la pena leer en modo crítico las memorias del exministro de Finanzas griego Yanis Varoufakis (2017) para entender los límites de la política económica socialdemócrata en un contexto de crisis capitalista: *Comportarse como adultos: Mi batalla contra el establishment europeo*, Barcelona, Deusto Ediciones.

4. Artículo disponible de Nuria Alabao (2021): «Financiarización, mercado de la vivienda y el retorno a la familia», CTXT, 3 de mayo.

5. Se recomienda al respecto la lectura del Trabajo de Fin de Máster del que fue Comisario de los Mossos de Escuadra, Davis Piqué, titulado *Síndrome de Sherwood*, en la que se analizan desde la óptica policial distintas tácticas para frenar y reprimir las protestas callejeras.

6. Un resumen del informe más extenso del FMI sobre la oleada de protestas posterior a la pandemia de la COVID-19: *La larga sombra de la COVID-19: Repercusiones sociales de las pandemias*.

LA HEREJÍA DE LA TOTALIDAD

Notas sobre el alcance contemporáneo de las teorías duales sobre la «cuestión de la mujer» entre el feminismo anticapitalista y los «marxismos queer»



Texto
Isabel Benítez

Imagen
Zoe Martikorena

La irrupción masiva de mujeres en los procesos de proletarización internacional sumada a la reactivación de un frente de masas de corte feminista —fundamentalmente en Europa y América— ha despertado la necesidad de revitalizar las herramientas emancipatorias. Esto es, la «cuestión de la mujer» se ha convertido en el *elefante en la habitación* la militancia comunista contemporánea: cómo articularla con la lucha de clases: cómo desplegar combate ideológico, las tareas estratégicas y las herramientas organizativas en la lucha contra el capitalismo. O más brevemente, ¿cómo concretar la independencia política de la clase trabajadora respecto a la igualdad sexual y de género?

EMANCIPARSE DEL SENTIDO COMÚN

Un primer escollo reside en cómo emanciparnos (o blindarnos) del corsé de ese «sentido común» que pretende encarnarse en el «movimiento feminista» con el que la mayoría de las organizaciones anticapitalistas y reformistas se han fusionado. Una rendición prácticamente incondicional a pesar de que se trata de un «sentido común» impermeable al enfoque totalizante de clase, inmune a cualquier explicación inteligible y concreta de los *cómos* y *por qué*s de las desiguales situaciones de diferentes segmentos de la clase trabajadora internacional y su relación con el movimiento del capitalismo planetario. No es un tema banal, «el movimiento socialista siempre ha intentado diferenciar, con frecuencia sin



lograrlo, su posición con respecto a la igualdad de derechos de la del feminismo burgués»^[1].

Lise Vogel, cabalgando sobre el trabajo de Marx, nos ofrece un asidero. Se referirá al abordaje de la «totalidad» capitalista –de la «*producción social*»– como aquel que «parte de la posición teórica de que la lucha de clases en el ámbito de la producción social representa la dinámica central de toda evolución social. Desde esta perspectiva, el concepto de producción social hace referencia a todo el proceso de reproducción de las condiciones sociales de la producción, incluidos los procesos de intercambio y consumo así como los de producción inmediata». Y prosigue: «La actividad al margen de la producción social tiene necesariamente ciertas implicaciones para los agentes implicados. [...] En una formación social capitalista dada, los individuos que se encuentran total o parcialmente marginados con respecto a la producción social, a causa de su participación en aquellos procesos [materiales del trabajo doméstico no remunerado], ocupan un lugar

específico dentro de la división social del trabajo, con unos efectos políticos, ideológicos y psicológicos concretos». De esta intervención de Vogel en el debate del trabajo doméstico en los estertores de la segunda ola feminista, se desprenden varias cuestiones que quizá pueden ayudarnos en la tarea.

En primer lugar, que la opresión de las mujeres de la clase trabajadora *no puede ser asimilada* a la opresión de las mujeres de las clases subyugadas de modos de producción precapitalistas. Las relaciones sociales de producción capitalistas suponen una *alteración cualitativa y distintiva* de todos los aspectos de la vida social arrastrados por la fuerza motriz de la valorización del capital. Y que en esa alteración, los síntomas de la subordinación social – violencia machista, desigualdad de ingresos, de tiempo, división sexual de los trabajos, negación de derechos reproductivos y sexuales, denostación social,... –aunque superficialmente se parezcan a los de otros momentos históricos *no son equivalentes*. Por poner un ejemplo, sostener que las sociedades





Allí donde las comunistas vemos «el conjunto», el «sentido común feminista» asimila la «reproducción de la fuerza de trabajo» a «la parte»: *los trabajos concretos desarrollados en el ámbito doméstico sin asalariar*, ofuscando las relaciones concretas con la totalidad capitalista

capitalistas contemporáneas son patriarcales vendría a ser como caracterizar las cocinas de gas con cocinas medievales por el hecho de que ambas haya fuego. Vogel nos obliga a replantear la opresión de las mujeres de la clase trabajadora superando los apriorismos transhistóricos y universales asociados a la noción «patriarcado»^[2].

En segundo lugar, aunque ponga como ejemplo el trabajo doméstico no asalariado, también nos está señalando que la condición subordinación de las mujeres de clase obrera se relaciona también con la de *otros segmentos del proletariado internacional* «total o parcialmente marginados con respecto a la producción social». Esto es, que la condición sexual —y la división sexual del trabajo asociada, por tanto— no es el factor explicativo *suficiente y necesario* de la centrifugación a los márgenes de la producción social y por lo tanto, que las diferencias biológicas de la reproducción, los efectos psicosexuales de la maternidad o «la necesidad de los hombres de controlar la sexualidad de las mujeres por su capacidad reproductiva» no son la fuente ni explican la subordinación social de las mujeres, tal como sostenían las feministas radicales y diversas modalidades de las teorías de los dos sistemas que eclosionaron dentro del «feminismo socialista». Toda vez que, las mujeres de la clase obrera, por otra parte, habían integrado la lucha de clases también desde el movimiento obrero, claro está.

A lo largo del siglo XX la disquisición teórica sobre la opresión de las mujeres en las sociedades capitalistas se ha centrado enfáticamente en el «trabajo doméstico» [3] y ha sido replanteada en términos de «trabajos de cuidados» o «reproducción social» en el siglo XXI. Pero para Vogel «el tema esencial es el proceso de la reproducción de la fuerza de trabajo vista *en su conjunto*». Es importante subrayar este «en su conjunto», teniendo en cuenta que incluso dentro del enfoque socialista o de las perspectivas

con vocación de totalidad —como por ejemplo la de la teoría de la reproducción social—, no es raro toparse con deslizamientos hacia implícitos o definiciones vulgares, ambigüedades calculadas que a menudo responden a la correlación de fuerzas ideológica dentro del campo feminista (de forma consciente o no) cuando no, directamente oportunista. Allí donde las comunistas vemos «el conjunto», el «sentido común feminista» asimila la «reproducción de la fuerza de trabajo» a «la parte»: *los trabajos concretos desarrollados en el ámbito doméstico sin asalariar*, ofuscando las relaciones concretas con la totalidad capitalista (e invisibilizando, de paso, su papel en la *producción social*).

Vogel, en efecto, contrapone el enfoque de la «producción social» a una aproximación alternativa que, en lugar de la dinámica del capitalismo, tomaría como punto de partida la «familia» (de ahí el foco en el trabajo doméstico no remunerado), a menudo apoyándose en la célebre fórmula del prefacio de *El origen de la propiedad privada, la familia y el Estado*.^[4] Observa que quienes señalaban la familia como el foco originario de la opresión de las mujeres, abusaban de pares conceptuales (que nos resultarán familiares): «producción/reproducción; esfera pública/dominio privado; trabajo social productivo/trabajo doméstico privado; sistema de clase/sistema familiar; dominación de la clase dominante/privilegio masculino; teoría marxista/teoría del patriarcado». Esta teorización alternativa no es solo una especialización temática de una (necesaria) apertura de la caja negra de los trabajos realizados en el hogar familiar, sino que demasiado a menudo viene de la mano de una filosofía de la historia más o menos explícita según la cual hay dos «motores de la historia»: la lucha de clases y *la lucha de sexos*, de la cual se desprende el par conceptual patriarcado capitalista o capitalismo patriarcal y derivadas como «patriarcado del salario».









En la medida en que el «feminismo socialista» no acompañe sus proclamas del análisis de «la reproducción de la fuerza de trabajo *en su conjunto*» continuará secuestrado por el dualismo teórico y el reformismo político que ha caracterizado la socialdemocracia europea desde el siglo XIX

LAS CONTRADICCIONES DEL «FEMINISMO SOCIALISTA» O «DE CLASE»

Lo que Vogel llama el «feminismo socialista» —o lo que en el contexto del Estado español emerge como «feminismo de clase» en los últimos años— viene a señalar «el compromiso de los/las socialistas de intentar hacer algo para acabar con la opresión de la mujer». Y en nuestro contexto, en algunas ocasiones, es un indicio de la necesidad teórica y política, de distinguir en ese falso «sentido común feminista» la colisión de intereses de clase contrapuestos y falsamente anulados en virtud de una opresión «patriarcal» universal y transhistórica. Sin embargo, aunque este primer paso de concreción —el de romper la ilusión de la categoría «mujer» distinguiendo las diferencias y intereses políticos antagónicos en función de la posición de clase de dichas «mujeres»— es un avance respecto al liquidacionismo ciudadanista del 99%, no es en sí una garantía suficiente de independencia ideológica del interclasismo y el reformismo. Al menos, no lo es en la medida en que dichas proclamas no se acompañen de análisis de «la reproducción de la fuerza de trabajo *en su conjunto*» continuará secuestrado por el dualismo teórico y el reformismo político que ha caracterizado la socialdemocracia europea desde el siglo XIX^[5]. Pese a que hable y se dirija preferentemente de y hacia las «mujeres de la clase trabajadora» difícilmente romperá el techo del reformismo si no se llena de contenido dicha fórmula de compromiso. O dicho con otras palabras, se trata un trabajo político que al ser incapaz de ligar la opresión de las mujeres *de forma concreta* con la dinámica del capitalismo, en su práctica política la lucha contra la opresión de las mujeres —de clase trabajadora, en el mejor de los casos— se realiza desde una *perspectiva descriptiva, superficial y abstracta*, un frente

especializado cuya importancia en la lucha contra el capitalismo se despacha en términos voluntaristas a menudo plagado de préstamos acríticos de la ideología capitalista hegemónica («sin las mujeres no habrá revolución», «la revolución será feminista o no será»).[6] Esta superficialidad abstracta hace a las organizaciones con aspiraciones revolucionarias muy vulnerables a las trampas ideológicas que han acompañado los enfoques parciales o duales de la lucha por la igualdad: el impresionismo histórico (el ama de casas a tiempo completo universal), el racismo (la caricatura hipersexualizada del «negro» como agresor), el relativismo (el encubrimiento del *hijab* como símbolo de empoderamiento)...[7]

En el peor de los casos, la aproximación a la opresión de las mujeres de clase trabajadora se realiza no desde una perspectiva de *totalidad* sino reduciendo la condición de clase a una caricatura economicista que se añade como un *vector interseccional más*, un «sujeto corporativo» añadido. Estas carencias teóricas o falta de vigilancia crítica mutilan la praxis política revolucionaria de la «cuestión de la mujer» reduciéndola a mecanismos organizativos, formales, internos y a lo sumo, apuestas tácticas de corto plazo (arriesgadas cuando se importan acríticamente «sujetos» de lucha conformados según el patrón liberal, formal, atomizado). Mientras tanto, el timón de la agenda feminista hegemónica, no lo dudemos, lo está dirigiendo un sujeto colectivo histórico: la clase capitalista internacional.

Recapitulando, Vogel formula una perspectiva «herética» para el sentido común feminista y la inercia política del grueso de la izquierda anticapitalista contemporánea: no podemos desplegar una política o un programa revolucionario en el campo de la igualdad sexual y de género adoptando *la división sexual del trabajo, la familia nuclear y la heteronormatividad* como premisas de partida dadas y *yuxtapuestas* a la lucha de clases.[8]

La marginación de la crítica de la economía política de Marx en la academia sumada a décadas de desprecio por el estudio y el conocimiento de la historia —entre otras—, esto es el retroceso en la lucha ideológica, han estimulado una especialización política de carácter «teórico» en el campo de la igualdad, aplanando el terreno a las teorías duales «espontaneas» y nutriendo respuestas teóricas y estratégicas sobre a la cuestión de la mujer (y el género) que prescinden *del conocimiento concreto de la dinámica del capitalismo internacional*. Esta «quita», que Iris M. Young[9] consideró una muestra de la debilidad de las teorías duales, en la medida en que no desarrollaron una teoría de la explotación

capitalista *superadora* de ese marxismo que deseaban *completar*, se ha revelado un auténtico talón de Aquiles de los «feminismos de clase».

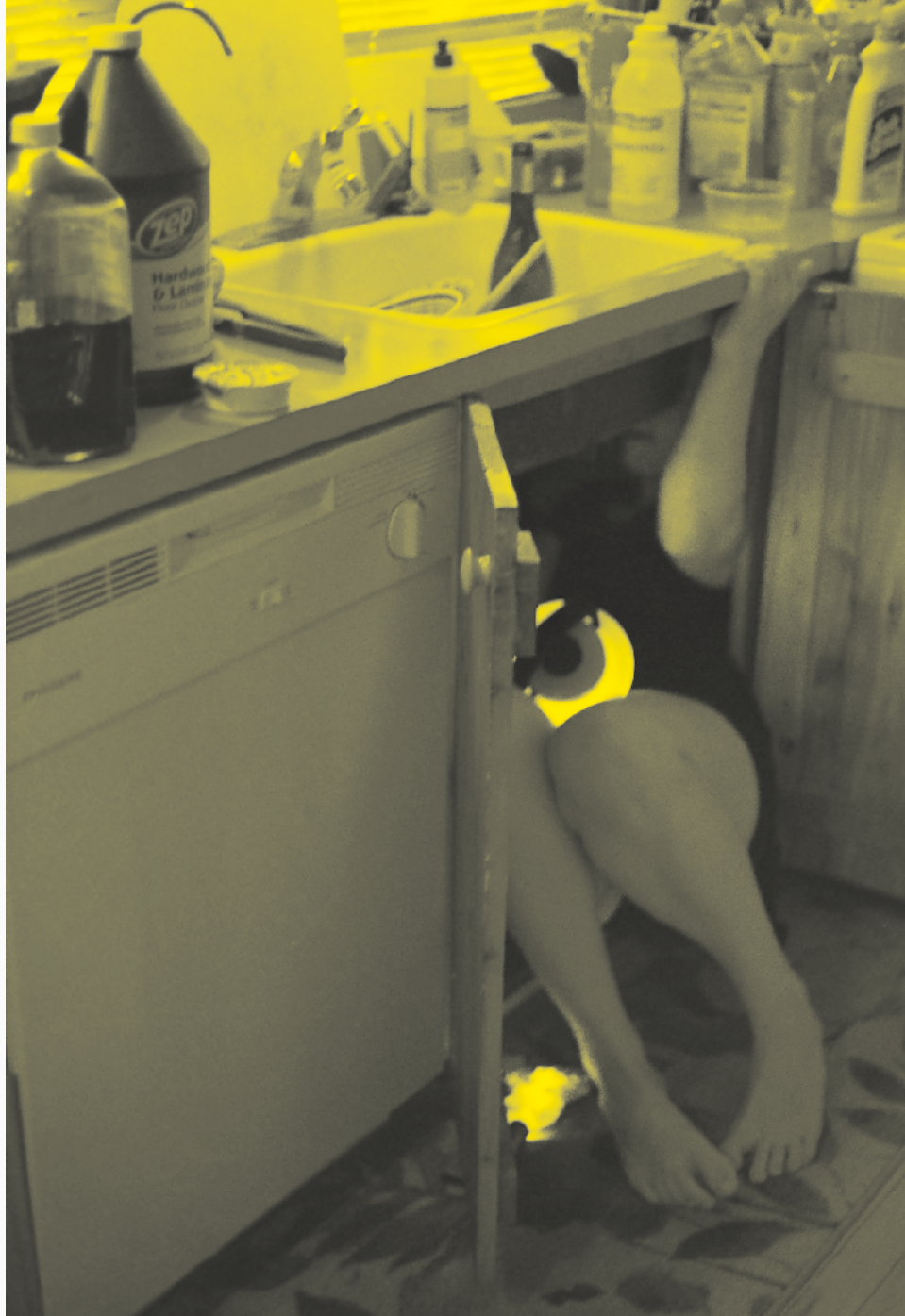
UNA APROXIMACIÓN A LAS PROPUESTAS «MARXISTAS TRANS»

Sin embargo, la sombra de las teorías duales (declinadas o no *interseccionalmente*) es alargada y, de entre los escombros del marxismo estructuralista, parece encontrar una nueva audiencia entre los que se autodenominan «marxismos queer» o marxismos trans. Especialmente prolíficos en el ámbito anglosajón y que apenas empiezan a formularse en nuestro contexto al calor de la Ley Trans estatal, se autoinscriben en la trayectoria de las «teorías de la reproducción social» y donde, cabe destacar, no es infrecuente encontrar en sus argumentaciones anclajes en la relectura de la «cuestión de la mujer» de Lise Vogel.

La militancia «marxista queer»[10], acertadamente, se desmarca con fiereza del transactivismo liberal y del feminismo radical y su pugna agónica por entronizar su respectivo corporativismo, subraya la importancia de la perspectiva de clase en el abordaje de la «cuestión trans» e inscribe su anhelo emancipador en el proyecto socialista a la par que cuestiona abiertamente el horizonte antidiscriminatorio formalista (la competencia entre corporativismos por sus raciones de miseria capitalista, sexista, racista... *interseccional*).

Ciertamente, la consideración de la transexualidad —o cualquier expresión de diversidad que se precie— no constituye ningún problema teórico respecto a la noción del sujeto colectivo «que se constituye como tal —incorporando las múltiples individualidades e identidades de grupo— *en la lucha contra nuestro enemigo histórico*», en palabras de Néstor Kohan. Tampoco debería constituir problema alguno la eliminación de los obstáculos formales que segreguen a las personas trans en las sociedades capitalistas: «Cuanto más democrático sea el régimen político, tanto más claro será para los obreros que la raíz del mal es el capitalismo y no la falta de derechos», diría Lenin. Añadimos, que la política revolucionaria no puede ser *transfoba*[11] sin traicionar sus principios (como tampoco puede ser xenófoba o supremacista).

Dejando para el final la problemática «desnaturalización del sexo», la hipótesis teórica y política de estos postulados se cimienta —con un nivel de sofisticación y eclecticismo notable— sobre los mismos errores dualistas que Vogel rastreó en la célebre concepción engelsiana que señalábamos al princi-



Una política o un programa revolucionario en el campo de la igualdad sexual y de género exige transcender *la división sexual del trabajo, la familia nuclear y la heteronormatividad* como premisas de partida dadas y yuxtapuestas a la lucha de clases





pio: la instauración como premisa de partida de una doble lógica de opresión simultánea (la de clase y la sexual) siendo la sede fundacional de la segunda, la «familia nuclear», «célula fundamental» de la «reproducción social» entendida y acotada, estrictamente, a proveer fuerza de trabajo, una «necesidad» sistémica en virtud de la cual, el capitalismo se ve obligado a instaurar y proteger la «familia» como garante de la «reproducción de las *estructuras* que determinan un modo de producción» (el subrayado es nuestro). Más allá del abuso confuso de categorías marxianas en fórmulas dispersas, aplicando el principio de caridad hermenéutica, podemos rastrear en estas propuestas una reedición mimética de *prácticamente los mismos pasos que en su momento dieron las teorías dualistas*, incluida la reedición de las teorías de las «dos esferas» y una versión menos prudente, si cabe, del *funcionalismo demográfico* de las feministas de la «fábrica social».

La aportación *novedosa* sería, precisamente la «desnaturalización del sexo», un préstamo explícito de las elaboraciones de los estudios culturales del género (y su particular reapropiación de las fórmulas de Louis Althusser acerca de la Ideología que, al interpelar el sujeto, *lo constituye*) y, específicamente de Judith Butler, para llevar la deconstrucción lingüística hasta el extremo de cuestionar el dimorfismo sexual de la especie humana y con él, plantear que lo que el movimiento emancipatorio de la mujer había descrito como «jerarquía sexual», «sexismo» o «roles de género» no son sino «diferencias sexuales» (cuya historia «es una historia de contratos», nos dicen), de «relaciones antagónicas de sexo y género que constituyen el mundo que habitamos» que, en su desarrollo político argumental se equiparan con las relaciones sociales *de producción* capitalistas.^[12]

Como aporte de urgencia, simplemente señalar dos de los riesgos que entraña esta formulación en la concreción de un programa o una intervención revolucionaria. En primer lugar, la concepción dualista de la que emana este planteamiento, prefigura la «familia capitalista»(sic) (sin más acotaciones ni determinaciones de clase o raza, *ni nada más*) como un espacio de reproducción social del capitalismo, en virtud de lo cual, para «superar» la «familia capitalista» hemos de superar el capitalismo, aunque por momentos pareciera al revés: «las condiciones materiales para la emancipación de las personas *queer* y trans obreras están dadas (tomar partido en la producción social)^[13] pero no se ha producido porque entra en contradicción con las viejas instituciones sociales [en referencia a la familia] que le

han sido legadas y *sobre las cuales se erige el capital*».

Ya es problemático —como mínimo desde una posición materialista— concebir la «familia» como una institución cuya *función unívoca* es «la reproducción biológica y la reproducción social» al servicio del capitalismo, al tiempo que se sostiene que «el ‘sexo natural’ se produce y establece mediante el género», que el «género es el mecanismo mediante el cual al grupo social que se le *presupone* una capacidad de reproducción biológica es asignado a la esfera indirectamente intervenida por el mercado» y, a continuación, que la «naturalización de los ‘régimenes de género’» son «la naturalizaciones burguesas que (re)produce el dimorfismo sexual». Pero lo es aún más equiparar la constatación de que la especie humana es *sexuada* con la naturalización de las relaciones de dominación clasista o pretender que el dimorfismo sexual es una cualidad estrictamente capitalista (!).

En segundo lugar, el voluntarismo revolucionario de estas formulaciones reside, nuevamente, en su desprecio del análisis concreto de la dinámica del capitalismo y de la fetichización ahistórica e interclasista de la familia, una institución ciertamente reformulada por el capitalismo pero sometida a tensiones contradictorias (y no unidireccionalmente *funcionales* al capital) si distinguimos la reproducción ampliada del capital *de la reproducción ampliada de la clase obrera*, como ya señala Lebowitz en «Más allá de *El Capital*», precisamente para escapar de los reduccionismos *economicistas* u obreristas (con los que el texto se muestra beligerante). Tensiones y contradicciones en las que también operan mecanismos específicos de explotación reproductiva que se reservan no solo *al grupo social al que se le presupone una capacidad de reproducción biológica* —parafraseando la fórmula— sino a mujeres concretas y corpóreas del proletariado internacional cuya capacidad reproductiva *es una condición* para su explotación no una mera «posibilidad». Y que esta *explotación de la reproducción biológica* una política estrella dentro del campo del transactivismo liberal para perpetuar la «institución familiar» mediante su «deconstrucción» a través del alquiler de úteros (*o gestación subrogada*)^[14]. Una cuestión que establece una nueva jerarquía en el seno del proletariado internacional (la mercantilización de la reproducción biológica) que, a nuestro juicio, parece ser evocada en unos términos utópicos y desproblematizadores de la *distopía concreta* contemporánea. Y lo que es más grave aún y que, realmente atañe con cierta especificidad a la cuestión trans: la explotación sexual como un destino reservado no solo para







las mujeres «de sexo natural» sino también trans, el primer punto de la agenda provisional citado por Kay Gabriel.

Para concluir, si recordamos la herejía de Vogel, —esto es, no podemos desplegar una política o un programa revolucionario en el campo de la igualdad sexual y de género adoptando *la división sexual del trabajo, la familia nuclear y la heteronormatividad* como premisas de partida dadas y *yuxtapuestas* a la lucha de clases so pena de caer en brazos del tacticismo o el reformismo—, de momento, respecto a la cuestión trans tampoco parece que podamos encontrar una respuesta satisfactoria más allá de la coreografía entre transactivismo liberal vs feminismo radical^[15] y, al menos de momento, en las tentativas del «marxismo trans».

Recuperando, de nuevo, la fórmula de marxiana por boca de Vogel: «la lucha de clases en el ámbito de la producción social representa la dinámica central de toda evolución social». Y en este sentido, más allá de las contradicciones que provoca la propuesta de la ley trans en el actual marco legal burgués (y cualquier otra propuesta corporativa competitiva que pudiera formularse), una línea política revolucionaria debería plantearse, al calor de la visión de la totalidad capitalista, si acaso alguna de las reformas emanadas desde el *chovinismo sexual o queer* constituyen un avance o un obstáculo a medio-largo plazo para la elevación de la conciencia de clase y la clarificación de las contradicciones del capitalismo o qué requisitos debería reunir para no continuar retroalimentando el corporativismo competitivo, mal llamado «debate del sujeto feminista». Y esta es, sin duda, una cuestión que merece un estudio concreto y detallado, más allá del trágala voluntarista de la socialdemocracia contemporánea y el trilerismo parlamentario. /

NOTAS

1. «*Questions on the Woman Question*» Monthly Review, Volumen 31, N° 2 (junio 1979). Traducción de Mireia Bofill.

2. A pesar de la generalización del término y de su uso para caracterizar las dinámicas sexistas y machistas de las sociedades capitalistas contemporáneas este aviso sobre el uso no riguroso del término patriarcal ya lo avanzaba Gerda Lerner, en *La creación del patriarcado*.

3. El énfasis en el trabajo doméstico no remunerado ha llevado incluso a la necesidad de argumentar por qué «el trabajo» es algo importante para las mujeres de la clase obrera, ver Susan Ferguson.

4. «Según la teoría materialista, el factor decisivo en la historia es, en fin de cuentas, la producción y la reproducción de la vida inmediata. Pero esta producción y reproducción son de dos clases. De una parte, la producción de medios de existencia, de productos alimenticios, de ropa, de vivienda y de los instrumentos que para producir todo eso se necesitan; de otra parte, la producción del hombre mismo, la continuación de la especie»

5. Ver Vogel, Lise ([1983] 2013) *Marxism and the oppression of women. Toward a Unitary Theory*. Chicago: Haymarket Books

6. Contemporáneamente también es relevante rehabilitar la memoria histórica de nuestra tradición política contra el sufragismo y rescatarlo de las garras de los cánones feministas y otras antologías que insisten en expurgar la emancipación de las mujeres de la lucha por la emancipación de la humanidad y, para ello, revolcarse en el revisionismo histórico. Un ejemplo arquetípico es esta intervención de Ana de Miguel. Un buen contrapunto de partida son los trabajos de Frenia y Gaido.

7. Quizá el más extendido es la pura repetición mimética de datos de los organismos internacionales sin marco teórico ni digestión analítica de la perspectiva política que los constituye y que al mostrar unas cosas (la desigual corresponsabilidad dentro de las familias y las encuestas de tiempo, por ejemplo), oculta otras (el impacto de las reformas laborales en las estrategias reproductivas o la inflación de horas extras no pagadas, por ejemplo).

8. No es de extrañar que haya sido expurgada de las antologías y que la traducción de sus textos haya recaído en hombros militantes y no editoriales, a pesar de la burbuja literaria feminista.

9. Young, Iris M. (1980) *Socialist feminism and the Limits of the Dual system theory* a Hennessy, R. & Ingraham, C. (eds) (1997), *Materialist feminism. A reader in class, difference and women's lives*. London: Routledge.

10. Tomamos como base de esta exposición el artículo de Hybris, I. (2021) a *Transformar-ho tot: notes degenerades per a l'abolició del gènere*. *Catarsi Magazin*, en la medida en que la profusión de referencias y puntos de apoyo en la literatura marxista queer permiten esbozar los contornos de esta corriente. Todas las citas se remiten a dicho artículo.

11. Cabe señalarse, sin embargo que el abuso del término prácticamente lo ha equiparado a una suerte de hechizo de la cultura de cancelación (esto es, de secuestro del debate político).

12. El paralelismo totalmente involuntario de esta propuesta con las formulaciones del feminismo materialista francés es como mínimo digno de mención.

13. Es destacable como, el seguidismo de las formulaciones de Engels arrastren incluso la inconsistencia entre la teoría y la práctica política. Esto es, aunque en ningún momento de la exposición de *El origen de la propiedad privada, la familia y el Estado* da fundamento teórico a que la participación en la producción social es clave en la articulación política de la emancipación de las mujeres, no deja de ser una fórmula acertada (aunque teóricamente ciega). Sucede lo mismo en esta ocasión aunque se trastocan los medios y los fines: lo que la política de Partido Socialdemócrata Alemán bajo la égida de Clara Zetkin contemplaba como una herramienta de incremento de la conciencia de clase y participación política de las obreras en las filas revolucionarias *para hacer la revolución* en esta fórmula pierde su sentido para convertirse en un fin en sí mismo.

14. Una elaboración crítica de lectura recomendable sobre los nuevos vientos que corren dentro del feminismo respecto a los vientos de alquiler es Floyd, Kevin. 2015. «Automatic Subjects: Gendered Labour and Abstract Life». *Historical Materialism* 21(2):61–86.

15. Cabe preguntarse si cuando el feminismo radical se pone las manos en la cabeza acerca del sinsentido que es partir de «categorías imaginarias» en referencia al *transactivismo liberal* en realidad, está confrontando a la horma de su zapato. Cabe pensar que cuando el transactivismo liberal llama mujeres a todas las personas que «se sienten como tales» con independencia del dimorfismo sexual que caracteriza (y hace posible la continuidad física de) la especie humana no está haciendo algo parecido a lo que practica el feminismo radical al interpelar a una misma lucha «como mujeres» a todas las hembras humanas, con independencia de la desigual y cualitativa experiencia de opresión que constituye sus vidas en función de su posición de clase. Por eso el tremendismo del feminismo radical acerca del «borrado de las mujeres» es casi tan histriónico como la pretensión de imponer una identidad social por decreto como solución a la marginalidad social de las personas transexuales de la clase obrera. La sororidad universal *radfem* ya ha borrado y ha renunciado a cualquier posibilidad emancipatoria para las mujeres de la clase trabajadora desde el momento en que es abiertamente beligerante a tomar partido en cuenta de lucha de clases. Por su parte, las disidencias sexuales y de género desclasadas se expresan en los términos hegemónicos del capital y abrazan, sin más análisis que dicho *deseo*, las migajas formales que el capitalismo contemporáneo promete a través de la mercantilización del cuerpo de las mujeres y la infancia proletarias y la reproducción de la explotación de la clase obrera internacional.

Publicado
EN JUNIO DE 2021
EN EUSKAL HERRIA

Coordinación y Redacción
GEDAR LANGILE KAZETA

Web
GEDAR.EUS

Redes Sociales
TWITTER **@ARTEKA_GEDAR**
INSTAGRAM **@ARTEKA_GEDAR**
FACEBOOK **@ARTEKAGEDAR**

Contacto
HARREMANAK@GEDAR.EUS

Suscripción
GEDAR.EUS/HARPIDETZA

Depósito legal
D-00398-2021

Licencia





arteka